



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

28 DE ABRIL DE 2018

7893



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano

No.- 9142

EDICTO

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

NOTIFICACIÓN DE AUTO DE INICIO

INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, 18 DE ABRIL DE 2018.

C. LUIS FELIPE PRIEGO PRIEGO Y/O LUIS PRIEGO PRIEGO Y/O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

Como está ordenado en el Expediente Administrativo Número IMPLAN/CDS/003/2017, relativo al procedimiento de Cambio de Destino de Suelo del predio ubicado en Calle Eurípides Heredia, frente a Manuel A. Romero, entre los predios marcados como lotes 8 y 36, a área de espacios público abierto con destino específico de parque infantil, promovido por los ciudadanos LEÓN CARREÓN SAUCEDO, LOURDES SOLÍS GUZMÁN, JUAN PABLO ROBLEDO SANDOVAL, ALFONSO CARRASCO M. CÉSAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARMEN DE LOS A. PÉREZ PÉREZ, NAPOLEÓN DE LA CRUZ, JUDITH HERRERA P., PATRICIA DUEÑAS HERNÁNDEZ, ERICK CARRASCO VERA, WENDY CRUZ SÁNCHEZ, JORGE LUIS PÉREZ HIDALGO, NIDIA MÉNDEZ QUEVEDO, GLORIA LUCIA GIORGANA PINTO, MANUEL MELCHOR BAEZA SOSA, HÉCTOR GERARDO CASTILLO TORRES, ALICIA MATILDE FIGAROLA RODAS, YOLANDA ELENA FIGAROLA RODAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES VIDAL LÓPEZ, RICARDO VIDAL LÓPEZ, MARÍA DEL PILAR VIDAL LÓPEZ, MARTHA ISABEL PELÁEZ OVIS, IVÁN ANTONIO TOLEDO MONTES, LUCIA ELENA SALA PINTO, MIGUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ, ALEJANDRO BARRERA MOLLINADO, PATRICIA VERA SÁNCHEZ, MILDRED MEDINA ARIAS, MANUEL BAEZA MELVA SUÁREZ R., JORGE ALBERTO DUEÑAS CORREA, GABRIELA DUEÑAS HERNÁNDEZ, ERICK FABIÁN PELÁEZ OVIS, BEATRIZ GALLEGOS PÉREZ, MARTHA MONTEJO HERNÁNDEZ, BEATRIZ GARCÍA GALLEGOS, de la Colonia Pensiones de esta Ciudad, en la que el C. LUIS FELIPE PRIEGO PRIEGO Y/O LUIS PRIEGO PRIEGO Y/O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, es requerido para efectos de que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con los artículos 131, fracción III, 139, fracción I y II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, en vigor, de aplicación supletoria a la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en términos del llamamiento que se hace en el AUTO DE INICIO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, que en su punto SEPTIMO DICE: "En cuanto a la petición que hacen los Colonos consistente en que se le dé aviso y notificación a todo vecino y residente que pudiera verse involucrado con el cambio de destino de suelo solicitado, notifíquese el presente auto a los ciudadanos ABRAHAM HEREDIA CALCANEO, en el domicilio ubicado en la Calle Z: número 111, Colonia Alasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco, y al C. LUIS FELIPE PRIEGO PRIEGO y/o quien resulte ser su representante legal y se acredite fehacientemente como tal, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este auto, manifieste lo que a sus derechos convengan,

apercibido que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, asimismo, requiráselo para que en igual término señale domicilio y persona para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este Instituto, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado de aplicación supletoria a la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco." Con fundamento en los artículos 131, fracción III, y 139 último párrafo del Código del Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco de aplicación supletoria al presente procedimiento, se otorga su notificación por edictos, lo que será publicado tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad federativa. Se hace de su conocimiento que en la Subdirección de Planes y Programas de Desarrollo del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, ubicado en la Avenida Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, queda a su disposición el traslado y anexos del presente procedimiento administrativo, en un horario de 8 (ocho) a 16 (dieciséis) horas, de lunes a viernes y cuenta con un término de 30 días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales Edictos, para que comparezca a hacer valer sus derechos.

Notifíquese por edictos y cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firma, el Ciudadano Ingeniero EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, Asistido por la Licenciada MARIANA MIER Y TERÁN ELLIS, Subdirectora de Planes y Programas de Desarrollo con quien actúa, certifica y autoriza.

EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO.

ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO

Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco.

LIC. MARIANA MIER Y TERÁN ELLIS

Subdirectora de Planes y Programas de Desarrollo del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco.



CM
Contraloría Municipal

No. - 9154

EDICTOS

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

C. MIGUEL ANGEL ANGULO JIMENEZ
DOMICILIO IGNORADO

QUE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NUMERO MTE/CM/032/2017, APERTURADO EN CONTRA DEL C. MIGUEL ANGEL ANGULO JIMENEZ, EN FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO SE DICTO PROVEÍDOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"Tenosique de Pinos Suarez, Tabasco a veintitres de febrero de dos mil dieciocho"

EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 47, 64 FRACCION I PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ARTICULO 82 FRACCION II DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA; SE

ACUERDA:

PRIMERO.- EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 82 FRACCION II DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO PARTICULAR, SE ORDENA PUBLICAR POR EDICTOS EL EMPLAZAMIENTO AL C. MIGUEL ANGEL ANGULO JIMENEZ, PARA QUE SE PRESENTE A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO, EL DÍA 14 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS 14:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, UBICADAS EN LA CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE TENOSIQUE, TABASCO, A LA GARANTIA DE AUDIENCIA, CON RELACIÓN A LA PRESUNTA IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA, CONSISTENTE EN EL ACTO U OMISIÓN POR NO INGRESAR A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE DAÑOS CULPOSOS EN AGRAVIO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; (POR UN POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO METÁLICO UBICADO EN LA CALLE 20 S/N Y CÁMARA DE SEGURIDAD DE CIRCUITO CERRADO Y LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE MULTAS, AMBOS DAÑADOS POR ACCIDENTE VEHICULAR); HECHOS QUE CONSTAN EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP-TQ-1018/2013, LA CUAL SE ENCUENTRA EN ARCHIVO, YA QUE LOS DAÑOS OCASIONADOS A ESTE AYUNTAMIENTO YA FUERON PAGADOS, A TRAVÉS DEL APODERADO LEGAL QUIEN EN SU MOMENTO FUE EL LIC. MIGUEL ANGEL ANGULO JIMENEZ, QUIEN ES LA PERSONA QUE RECIBIÓ LA CANTIDAD DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE DAÑOS Y MULTA, TAL COMO QUEDÓ ASENTADA EN LA DILIGENCIA MINISTERIAL DE FECHA 20 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, UBICADA EN LA FOJA 197 A LA 199 DEL EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACIÓN EN CITA; EXISTIENDO LA CONDUCTA IRREGULAR QUE MOTIVÓ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD Y QUE SE

ENCUENTRA SUSTENTADA: POR LO ANTERIOR PODRA OFRECER LAS PRUEBAS QUE ESTIME OPORTUNAS Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA JURISDICCIÓN, PARA OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER SE TENDRÁ POR SATISFECHA SU GARANTIA DE AUDIENCIA Y SE SEGUIRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA PUBLICADO EN LOS ESTRADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO ADEMÁS QUE LAS COPIAS DEL EMPLAZAMIENTO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. HACIÉNDOSE SABER AL INTERESADO QUE SURTIRA EFECTOS AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA, CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, QUIEN FIRMA ANTE LA CIUDADANA MARISOL CHAN GARDUZA, COORDINADOR JURÍDICO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE. CONSTE.

LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA
CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. MARISOL CHAN GARDUZA
COORDINADOR JURÍDICO

SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL MEDIO DE PUBLICACIÓN OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER UN RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN QUE DEBA NOTIFICARSE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO.

CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA

CONTRALORIA
MUNICIPAL

TRIENIO 2016-2018

Calle 21 s/n, Col. Centro, C.P. 86901
Tenosique, Tabasco, México
www.gobmx.com

No - 9155

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-1

Clave.	Presupuesto	Presupuesto	Comprometido	Devengado al	Ejercido al 31	Pagado al 31
U.R. Prog. Pptario.	Aprobado	Modificado al 31 de Diciembre 2017	al 31 de Diciembre 2017	31 de Diciembre 2017	de Diciembre 2017	de Diciembre 2017
TOTAL						
01 PRESIDENCIA	20,018,204.92	20,190,575.56	20,190,575.56	20,190,575.56	20,190,575.56	17,495,253.47
F027 ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	990,000.00	2,631,344.74	2,631,344.74	2,631,344.74	2,631,344.74	2,628,328.88
M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,028,204.92	17,559,230.82	17,559,230.82	17,559,230.82	17,559,230.82	14,866,924.59
02 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	14,433,057.94	14,318,716.79	14,318,716.79	14,318,716.79	14,318,716.79	12,811,725.59
E047 REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	543,555.23	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	0.00
M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	13,889,502.71	14,317,216.79	14,317,216.79	14,317,216.79	14,317,216.79	12,811,725.59
03 DIRECCIÓN DE FINANZAS	9,390,749.32	10,368,054.64	10,365,002.06	10,365,002.06	10,365,002.06	9,013,432.83
P009 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	9,390,749.32	10,368,054.64	10,365,002.06	10,365,002.06	10,365,002.06	9,013,432.83
04 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	68,216,955.25	26,211,902.45	18,801,258.42	18,801,258.42	18,801,258.42	17,644,017.23
P010 ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA	68,216,955.25	26,211,902.45	18,801,258.42	18,801,258.42	18,801,258.42	17,644,017.23
05 CONTRALORIA MUNICIPAL	2,819,797.57	2,559,401.68	2,559,401.68	2,559,401.68	2,559,401.68	2,094,200.96
O001 EVALUACIÓN Y CONTROL	2,819,797.57	2,559,401.68	2,559,401.68	2,559,401.68	2,559,401.68	2,094,200.96
06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO	9,468,716.19	26,520,408.15	26,520,408.15	26,520,408.15	26,520,408.15	25,573,507.36
F001 DESARROLLO AGRICOLA	0.00	12,332,467.51	12,332,467.51	12,332,467.51	12,332,467.51	12,332,467.51
F002 DESARROLLO PECUARIO	0.00	4,965,000.00	4,965,000.00	4,965,000.00	4,965,000.00	4,965,000.00
M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	9,468,716.19	9,222,940.64	9,222,940.64	9,222,940.64	9,222,940.64	8,276,039.85
07 DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	8,053,320.16	9,896,956.24	9,896,956.24	9,896,956.24	9,896,956.24	9,286,471.54
F008 APOYO TURISTICO	3,850,000.00	5,464,240.70	5,464,240.70	5,464,240.70	5,464,240.70	5,463,247.69
M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,203,320.16	4,432,715.54	4,432,715.54	4,432,715.54	4,432,715.54	3,823,223.85
08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	21,159,520.78	147,783,339.12	147,787,673.78	144,761,924.40	144,761,924.40	108,040,300.39
E045 RECOLECCIÓN, TRASLADO, Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	2,994,414.11	2,291,870.00	2,291,870.00	2,291,870.00	2,291,870.00	2,291,870.00
F015 APOYO A LA VIVIENDA	0.00	703,985.44	703,985.44	703,985.44	703,985.44	703,985.44
K002 INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	11,081,793.50	11,081,793.50	11,081,793.50	11,081,793.50	8,359,206.25
K003 DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	11,157,679.91	11,152,050.88	11,152,050.87	11,152,050.87	548,509.80
K004 ELECTRIFICACION	0.00	2,349,586.40	2,349,586.40	2,349,586.40	2,349,586.40	1,884,983.62
K005 URBANIZACION	0.00	74,588,659.51	74,578,623.20	71,572,873.83	71,572,873.83	51,806,191.87
K008 INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	3,819,204.46	3,819,204.46	3,819,204.46	3,819,204.46	3,796,157.53
K012 EDIFICIOS PUBLICOS	0.00	6,991,600.00	6,991,600.00	6,991,600.00	6,991,600.00	6,949,409.31
K037 INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	0.00	2,919,290.62	2,919,290.62	2,919,290.62	2,919,290.62	2,901,674.22
K038 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	4,568,989.56	4,568,989.56	4,568,989.56	4,568,989.56	4,459,223.74
M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	18,165,106.67	20,549,231.27	20,549,231.27	20,549,231.27	20,549,231.27	17,618,442.01
P002 PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	0.00	6,761,448.45	6,761,448.45	6,761,448.45	6,761,448.45	6,720,646.60
09 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	11,628,250.54	10,956,419.28	10,956,419.28	10,956,419.28	10,956,419.28	9,550,909.36
F030 APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	700,000.00	846,961.80	846,961.80	846,961.80	846,961.80	843,017.80
F031 APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	0.00	33,129.00	33,129.00	33,129.00	33,129.00	33,129.00



L.E. ELADIO ESCOBAR GONZALEZ
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN



PROFRA. ANA LILIA DIAZ ZUBIETA
PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

Presidencia Municipal



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-1

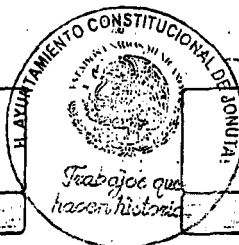
Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2017	Comprometido al 31 de Diciembre 2017	Devengado al 31 de Diciembre 2017	Ejercido al 31 de Diciembre 2017	Pagado al 31 de Diciembre 2017
U.R.	Prog. Pptario.						
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	10,928,250.54	10,076,328.48	10,076,328.48	10,076,328.48	10,076,328.48	8,674,762.56
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	21,523,117.58	17,723,258.47	17,723,258.47	17,723,258.47	17,723,258.47	15,703,573.35
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,313,353.58	16,337,618.47	16,337,618.47	16,337,618.47	16,337,618.47	14,317,933.35
P008	ADMINISTRACION FISCAL	2,209,764.00	1,385,640.00	1,385,640.00	1,385,640.00	1,385,640.00	1,385,640.00
11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	22,497,910.64	21,716,850.97	21,714,672.89	21,714,672.89	21,714,672.89	17,909,249.70
E029	PROTECCIÓN CIVIL	3,999,455.80	3,521,460.33	3,521,460.33	3,521,460.33	3,521,460.33	3,238,915.35
E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	18,498,455.04	18,195,390.64	18,193,212.56	18,193,212.56	18,193,212.56	14,670,334.35
12	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	575,120.00	719,393.20	719,393.20	719,393.42	719,393.42	614,273.71
E019	VIGILANCIA DE TRANSITO	575,120.00	719,393.20	719,393.20	719,393.42	719,393.42	614,273.71
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	3,701,922.64	4,407,279.06	4,407,279.06	4,407,279.06	4,407,279.06	3,864,140.30
L001	OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	400,000.00	650,000.00	650,000.00	650,000.00	650,000.00	650,000.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,301,922.64	3,757,279.06	3,757,279.06	3,757,279.06	3,757,279.06	3,214,140.30
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	1,065,978.28	1,269,030.51	1,269,030.51	1,269,030.51	1,269,030.51	1,121,647.51
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,065,978.28	1,269,030.51	1,269,030.51	1,269,030.51	1,269,030.51	1,121,647.51
15	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	4,682,875.87	3,930,958.16	3,930,958.16	3,930,958.16	3,930,958.16	3,574,488.17
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,682,875.87	3,930,958.16	3,930,958.16	3,930,958.16	3,930,958.16	3,574,488.17
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1,223,776.88	15,943,015.14	15,943,015.14	15,943,015.14	15,943,015.14	5,116,982.57
K005	URBANIZACIÓN	0.00	14,624,743.32	14,624,743.32	14,624,743.32	14,624,743.32	3,890,986.75
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,223,776.88	1,318,271.82	1,318,271.82	1,318,271.82	1,318,271.82	1,225,995.82
18	COORDINACIÓN DEL DIF	13,525,269.66	14,208,123.86	14,208,123.86	14,208,123.86	14,208,123.86	12,440,528.23
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	386,189.31	1,125,202.91	1,125,202.91	1,125,202.91	1,125,202.91	1,125,202.91
F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	900,000.00	1,297,278.88	1,297,278.88	1,297,278.88	1,297,278.88	1,296,438.88
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	12,239,080.35	11,785,642.07	11,785,642.07	11,785,642.07	11,785,642.07	10,018,886.44
36	COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JONUTA	2,912,000.00	2,950,339.01	2,950,339.01	2,950,339.01	2,950,339.01	2,462,849.90
E001	SERVICIO DE AGUA POTABLE	2,912,000.00	2,950,339.01	2,950,339.01	2,950,339.01	2,950,339.01	2,462,849.90



2016
DIRECCION DE
PROGRAMACION

L.E. ELADIO GARCIA GONZALEZ

DIRECCION DE PROGRAMACION



PROFRA. ANA ELIA DIAZ ZUBIETA

PRESIDENTE MUNICIPAL

Presidencia Municipal



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO							
Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2017	Comprometido al 31 de Diciembre 2017	Devengado al 31 de Diciembre 2017	Pagado al 31 de Diciembre 2017
TOTAL			236,896,544.22	351,674,022.29	344,242,482.26	341,236,676.10	341,236,676.10

GASTO CORRIENTE			183,724,801.82	180,716,280.71	174,712,258.58	174,712,201.80	174,712,201.80	152,318,889.18
1000	SERVICIOS PERSONALES		136,363,428.49	131,946,057.49	131,946,057.49	131,946,000.71	131,946,000.71	109,873,800.26
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		13,165,017.70	12,785,851.95	12,785,851.95	12,785,851.95	12,785,851.95	12,718,402.96
3000	SERVICIOS GENERALES		25,964,057.89	25,333,549.07	25,333,549.07	25,333,549.07	25,333,549.07	25,090,025.76
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		2,395,508.80	3,533,166.07	3,533,166.07	3,533,166.07	3,533,166.07	3,524,006.21
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		5,836,788.94	8,004,022.13	0.00	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA		0.00	1,113,634.00	1,113,634.00	1,113,634.00	1,113,634.00	1,113,634.00
GASTO DE CAPITAL			53,171,742.40	170,957,741.58	169,530,223.68	166,524,474.30	166,524,474.30	121,999,882.98
1000	SERVICIOS PERSONALES		0.00	76,500.00	76,500.00	76,500.00	76,500.00	76,500.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		0.00	15,414,419.99	15,414,419.99	15,414,419.99	15,414,419.99	4,680,663.42
3000	SERVICIOS GENERALES		0.00	804,999.99	804,999.99	804,999.99	804,999.99	804,999.99
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		0.00	11,436,819.01	11,436,819.01	11,436,819.01	11,436,819.01	11,436,819.01
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES		0.00	8,902,095.82	8,902,095.82	8,902,095.82	8,902,095.82	8,902,095.82
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		0.00	124,236,252.41	124,222,587.07	121,216,837.69	121,216,837.69	87,426,002.94
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		53,171,742.40	1,411,852.56	0.00	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		0.00	8,672,801.80	8,672,801.80	8,672,801.80	8,672,801.80	8,672,801.80



L.E. ELADIO GONZALEZ

DIRECTOR DE PROGRAMACION



PROFRA. ANA LILIA DIAZ ZUBIETA

PRESIDENTE MUNICIPAL

Presidencia Municipal

3

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

JONUTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 - 2018
Trabaja con nosotros

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2017	Comprometido al 31 de Diciembre 2017	Devengado al 31 de Diciembre 2017	Ejercido al 31 de Diciembre 2017	Pagado al 31 de Diciembre 2017
TOTAL		236,896,544.22	351,674,022.29	344,242,482.26	341,236,676.10	341,236,676.10	274,319,552.17
02	CONVENIOS	5,359,120.00	25,215,164.29	25,094,974.34	25,094,917.56	25,094,917.56	11,200,546.65
16	RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	0.00	15,000,000.00	14,999,743.32	14,999,743.32	14,999,743.32	4,265,986.75
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	0.00	73,134,385.11	67,939,735.66	64,933,986.28	64,933,986.28	63,429,771.44
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	70,492,797.44	72,195,231.78	70,202,780.36	70,202,780.36	70,202,780.36	47,689,517.97
60	PARTICIPACIONES	153,657,837.84	153,848,982.09	153,838,204.42	153,838,204.42	153,838,204.42	135,575,038.95
61	INGRESOS DE GESTIÓN	7,386,788.94	12,280,259.02	12,167,044.16	12,167,044.16	12,167,044.16	12,158,690.41



2016

DIRECCION DE
PROGRAMACION

L.E. ELADIO ESCOBAR GONZALEZ

DIRECTOR DE PROGRAMACION



Trabajos que
hacen historia

PROFRA. ANA LILIA DIAZ ZUBIETA

PRESIDENTE MUNICIPAL

Presidencia Municipal

4

No.- 9156



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2017	Comprometido al 31 de Diciembre 2017	Devengado al 31 de Diciembre 2017	Ejercido al 31 de Diciembre 2017	Pagado al 31 de Diciembre 2017
U.R.	Prog. Pptario.						
TOTAL		229,125,011.84	328,240,425.88	315,544,931.01	313,514,376.48	312,743,863.86	291,885,577.36
01	PRESIDENCIA	11,729,092.75	9,012,162.33	9,012,162.33	9,012,162.33	9,012,162.33	8,301,247.62
	P005 POLÍTICA Y GOBIERNO	11,729,092.75	9,012,162.33	9,012,162.33	9,012,162.33	9,012,162.33	8,301,247.62
02	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	25,304,735.28	27,843,549.36	27,843,549.36	27,843,549.36	27,141,907.36	25,989,055.98
	E047 REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN	1,585,075.38	1,188,578.66	1,188,578.66	1,188,578.66	1,188,578.66	1,017,080.25
	F030 APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	450,000.00	414,031.84	414,031.84	414,031.84	414,031.84	409,313.46
	G003 VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	424,060.80	180,131.58	180,131.58	180,131.58	180,131.58	122,639.77
	N001 DESASTRES NATURALES	70,844.25	218,219.16	218,219.16	218,219.16	218,219.16	184,848.94
	P005 POLÍTICA Y GOBIERNO	22,774,754.85	25,842,590.12	25,842,590.12	25,842,590.12	25,140,948.12	24,255,372.56
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	6,955,897.46	22,398,464.22	22,383,576.02	22,383,576.02	22,373,464.32	21,956,300.79
	D001 COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00	11,730,474.30	11,730,474.30	11,730,474.30	11,730,474.30	11,730,474.30
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	488,203.39	488,203.39	488,203.39	488,203.39	488,203.39
	P009 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	6,955,897.46	10,177,786.53	10,164,898.33	10,164,898.33	10,154,786.63	9,737,623.10
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	30,708,924.73	33,436,920.02	21,802,050.11	22,401,825.11	22,396,025.11	21,509,954.85
	K042 FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS	0.00	79,985.00	79,985.00	79,985.00	79,985.00	79,985.00
	P010 ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA	30,708,924.73	33,356,925.02	21,722,055.11	22,321,830.11	22,316,030.11	21,429,959.85
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	3,056,767.30	2,728,268.46	2,728,268.46	2,728,268.46	2,722,468.46	2,490,174.87
	O001 EVALUACION Y CONTROL	3,056,767.30	2,728,268.46	2,728,268.46	2,728,268.46	2,722,468.46	2,490,174.87
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	5,741,363.64	5,508,228.22	5,508,228.22	5,508,228.22	5,508,228.22	4,852,111.58
	E053 SERVICIOS A RASTROS	221,972.10	190,870.87	190,870.87	190,870.87	190,870.87	168,703.67
	F001 DESARROLLO AGRÍCOLA	6,519,591.54	4,737,557.55	4,737,557.55	4,737,557.55	4,737,557.55	4,343,407.91
	F032 FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	0.00	580,000.00	580,000.00	580,000.00	580,000.00	340,000.00
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	4,900,070.82	5,477,818.60	5,477,818.60	5,477,818.60	5,477,818.60	4,999,651.25
	F014 DESARROLLO TURÍSTICO	4,900,070.82	5,477,818.60	5,477,818.60	5,477,818.60	5,477,818.60	4,999,651.25
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	90,416,098.54	110,967,354.83	110,550,945.03	109,912,117.78	109,904,627.78	104,124,412.84
	E001 SERVICIO DE AGUA POTABLE	1,760,293.78	1,859,593.63	1,859,593.63	1,859,593.63	1,859,593.63	1,528,938.81
	E003 SANEAMIENTO	0.00	760,101.78	760,101.78	760,101.78	760,101.78	681,698.73
	E048 RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	18,760,412.29	16,647,233.49	16,647,233.49	16,504,536.48	16,504,536.48	13,931,846.21
	E049 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VIALIDADES	2,791,768.20	2,165,898.90	2,165,898.90	2,166,898.90	2,166,898.90	1,841,791.78
	E050 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	16,027,217.08	14,362,944.00	14,362,944.00	14,362,944.00	14,355,454.00	13,131,300.09
	E054 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PÚBLICOS	0.00	3,736.41	3,736.41	3,736.41	3,736.41	0.00
	K002 INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	22,816,151.52	22,832,785.32	22,322,598.61	22,322,598.61	22,209,308.36
	K003 INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	9,447,171.41	9,388,117.44	9,359,303.12	9,359,303.12	9,340,778.84
	K004 ELECTRIFICACIÓN	0.00	5,278,984.80	5,258,778.35	5,257,333.02	5,257,333.02	5,213,929.16
	K005 URBANIZACIÓN	0.00	15,817,211.59	15,497,766.80	15,494,881.97	15,494,881.97	15,413,929.16

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO
2016-2018
LIC. JOSÉ ANTONIO ROSCAÑO FRAGA
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

LIC. JORGE ARMANDO GARCÍA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO
2016-2018
PRESIDENCIA MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2017	Comprometido al 31 de Diciembre 2017	Devengado al 31 de Diciembre 2017	Ejercido al 31 de Diciembre 2017	Pagado al 31 de Diciembre 2017
U.R.	Prog. Pntario.						
K009	PUENTES	0.00	12,672.73	12,672.73	12,672.73	12,672.73	12,672.73
K034	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN	0.00	622,194.42	622,194.42	622,194.42	622,194.42	620,074.77
K035	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	6,835,363.94	6,781,025.55	6,781,018.80	6,781,018.60	6,753,617.50
P002	PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	11,076,407.21	14,558,086.21	14,558,086.21	14,404,204.10	14,404,204.10	13,436,852.06
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	14,634,567.80	20,260,626.91	20,260,626.91	20,260,626.91	20,234,345.43	16,574,793.57
F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACIÓN	160,000.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00
F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	13,421,839.81	19,244,930.99	19,244,930.99	19,244,930.99	19,222,594.03	17,563,042.17
F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	1,052,727.99	1,004,195.92	1,004,195.92	1,004,195.92	1,000,251.40	1,000,251.40
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	13,825,538.96	16,466,341.20	17,855,014.24	17,855,014.16	17,848,710.72	16,251,916.17
K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS	0.00	3,878,965.38	3,878,965.38	3,878,965.38	3,878,965.38	3,863,028.40
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	13,825,538.96	14,587,375.82	13,976,048.86	13,976,048.78	13,969,745.34	12,388,887.77
11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	33,474,173.81	48,327,634.22	48,327,634.22	46,342,957.61	46,337,157.61	41,139,531.14
E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	33,474,173.81	45,065,071.14	45,065,071.14	43,080,394.53	43,074,594.53	37,876,968.06
K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS	0.00	3,262,563.08	3,262,563.08	3,262,563.08	3,262,563.08	3,262,563.08
12	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	687,177.96	555,244.58	555,244.58	555,244.58	555,244.58	493,377.29
E019	VIGILANCIA DEL TRÁNSITO	687,177.96	555,244.58	555,244.58	555,244.58	555,244.58	493,377.29
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	6,583,661.58	5,201,409.26	5,201,409.26	5,201,409.26	5,201,409.26	4,506,972.06
L001	OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	2,500,000.00	3,383,924.20	3,383,924.20	3,383,924.20	3,383,924.20	2,760,440.45
P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	4,083,661.58	1,817,485.06	1,817,485.06	1,817,485.06	1,817,485.06	1,746,531.61
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	2,399,521.48	1,672,476.46	1,672,476.46	1,670,610.33	1,670,610.33	1,575,901.63
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	2,399,521.48	1,672,476.46	1,672,476.46	1,670,610.33	1,670,610.33	1,575,901.63
15	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	1,247,807.48	1,386,553.57	1,386,553.57	1,386,553.57	1,386,553.57	1,241,418.18
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	1,247,807.48	1,386,553.57	1,386,553.57	1,386,553.57	1,386,553.57	1,241,418.18
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	2,723,028.53	2,743,672.69	2,743,672.69	2,743,672.33	2,743,672.33	2,469,269.28
E003	SANEAMIENTO	1,466,713.79	165,415.49	165,415.49	165,415.49	165,415.49	119,515.53
F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	1,256,314.74	2,578,257.20	2,578,257.20	2,578,256.84	2,578,256.84	2,349,753.75
18	COORDINACIÓN DEL DIF	13,736,383.70	12,235,900.95	12,235,900.95	12,230,941.85	12,229,657.85	11,209,488.26
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	13,736,383.70	12,235,900.95	12,235,900.95	12,230,941.85	12,229,657.85	11,209,488.26

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO 28.11/31/01/18 DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABILDO No. 28. SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018; Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO.


LIC. JOSÉ ANTONIO TOSCANO FRAGA
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN


LIC. JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEAPA, TABASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO							
Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2017	Comprometido al 31 de Diciembre 2017	Devengado al 31 de Diciembre 2017	Ejercido al 31 de Diciembre 2017
TOTAL			229,125,011.84	328,240,425.88	315,544,931.01	313,514,376.48	312,743,863.86
GASTO CORRIENTE			229,125,011.84	260,874,325.74	248,615,240.67	246,927,924.28	246,157,411.68
	1000	SERVICIOS PERSONALES	194,287,311.64	159,370,117.43	159,370,117.43	157,083,026.04	141,462,053.63
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,798,318.47	19,337,849.47	18,726,322.51	18,726,322.51	17,466,788.42
	3000	SERVICIOS GENERALES	9,859,222.94	39,856,873.48	39,856,873.48	39,856,873.48	35,517,636.15
	4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,054,915.79	1,334,752.37	1,334,752.37	1,334,752.37	1,019,752.37
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	17,045,243.00	12,234,644.91	0.00	0.00	0.00
	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	27,262,961.08	27,849,847.88	28,449,622.88	28,449,622.88
	9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	1,477,327.00	1,477,327.00	1,477,327.00	1,477,327.00
GASTO DE CAPITAL			0.00	63,135,625.84	62,699,215.04	62,355,977.90	62,355,977.90
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	12,672.73	12,672.73	12,672.73	12,672.73
	3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	20,126.00	20,126.00	20,126.00	20,126.00
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	3,342,997.46	3,342,997.46	3,342,997.46	3,327,060.48
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	59,759,829.65	59,323,419.85	58,980,181.71	58,980,181.71
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS			0.00	4,230,474.30	4,230,474.30	4,230,474.30	4,230,474.30
	9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	4,230,474.30	4,230,474.30	4,230,474.30	4,230,474.30

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO 28.11/31/01/18 DEL CABILDO No. 28. SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2018; Y LAS CORRESPONDIENTES APORTACIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO.


LIC. JOSÉ ANTONIO TOSCANO FRÍAS
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN


LIC. JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2017	Comprometido al 31 de Diciembre 2017	Devengado al 31 de Diciembre 2017	Ejercido al 31 de Diciembre 2017	Pagado al 31 de Diciembre 2017
TOTAL		228,125,011.84	328,240,425.88	315,544,931.01	313,514,376.48	312,743,863.86	291,665,577.36
02	CONVENIOS	687,177.96	4,477,719.48	4,413,644.58	4,413,644.58	4,413,644.58	4,351,777.29
04	RAMO 04. GOBERNACIÓN	0.00	9,533,160.98	9,533,160.98	9,533,160.98	9,533,160.98	9,533,160.98
11	RAMO 11. EDUCACIÓN	0.00	5,700,000.00	5,691,350.00	5,691,350.00	5,691,350.00	5,691,350.00
15	RAMO 15. DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	0.00	5,680,000.00	5,655,701.29	5,652,904.09	5,652,904.09	5,618,791.71
16	RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	0.00	16,496.74	16,496.74	16,496.74	16,496.74	0.00
20	RAMO 20. DESARROLLO SOCIAL	0.00	16.20	0.00	0.00	0.00	0.00
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	0.00	17,800,507.26	17,569,849.40	17,569,825.18	17,569,825.18	17,494,995.29
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	46,106,939.00	92,752,195.32	90,809,525.41	90,425,062.61	90,425,062.61	85,171,811.25
60	PARTICIPACIONES	169,537,200.11	175,871,285.22	166,323,751.16	166,621,111.47	166,554,543.37	152,954,598.25
66	INGRESOS DE GESTIÓN	12,793,694.77	16,409,044.88	15,531,451.45	13,590,820.83	12,886,876.31	10,869,092.59

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO 28.11/31/01/18 DEL ACTA DE CABILDO No. 28. SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018, Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO.


LIC. JOSÉ ANTONIO TOSCANO FRAGA
 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN


LIC. JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

No - 9157



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2017	Comprometido al 31 de Diciembre 2017	Devengado al 31 de Diciembre 2017	Ejercido al 31 de Diciembre 2017	Pagado al 31 de Diciembre 2017
U.R.	Prog. Pptario.						
TOTAL		363,910,350.81	307,667,885.00	504,315,376.55	442,357,569.26	442,357,569.26	442,357,569.25
01	PRESIDENCIA	11,263,279.45	15,148,937.83	15,148,937.83	15,148,937.83	15,148,937.83	15,148,937.83
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	250,000.00	1,080,000.00	1,080,000.00	1,080,000.00	1,080,000.00	1,080,000.00
K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	12,800.00	12,800.00	12,900.00	12,800.00	12,800.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	10,713,279.45	13,057,403.35	13,057,403.35	13,057,403.35	13,057,403.35	13,057,403.35
P005	POLITICA Y GOBIERNO	300,000.00	998,734.48	998,734.48	998,734.48	998,734.48	998,734.48
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	21,336,147.93	20,576,738.24	20,576,738.24	20,576,738.24	20,576,738.24	20,576,738.24
F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	275,000.00	806,218.59	806,218.59	806,218.59	806,218.59	806,218.59
K036	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	21,273.48	21,273.48	21,273.48	21,273.48	21,273.48
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	21,061,147.93	19,949,246.17	19,949,246.17	19,949,246.17	19,949,246.17	19,949,246.17
03	DIRECCION DE FINANZAS	31,301,374.90	23,198,215.86	20,338,688.74	20,338,688.74	20,338,688.74	20,338,688.74
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	200,000.00	542,959.60	542,959.60	542,959.60	542,959.60	542,959.60
K028	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	4,814.58	4,814.58	4,814.58	4,814.58	4,814.58
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	5,730,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
P022	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	25,370,574.90	22,648,441.87	19,790,914.56	19,790,914.56	19,790,914.56	19,790,914.56
04	DIRECCION DE PROGRAMACION	7,321,708.60	7,361,249.36	7,861,249.36	7,861,249.36	7,861,249.36	7,861,249.36
K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	29,106.20	29,106.20	29,106.20	29,106.20	29,106.20
P005	PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	7,321,708.60	7,832,143.16	7,832,143.16	7,832,143.16	7,832,143.16	7,832,143.16
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	4,181,277.81	6,165,979.05	6,165,979.05	6,165,979.05	6,165,979.05	6,165,979.05
K036	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	49,667.52	49,667.52	49,667.52	49,667.52	49,667.52
O001	EVALUACION Y CONTROL	4,181,277.81	6,116,311.53	6,116,311.53	6,116,311.53	6,116,311.53	6,116,311.53
06	DIRECCION DE DESARROLLO	9,537,207.27	9,611,907.54	9,611,907.54	9,611,907.54	9,611,907.54	9,611,907.54
F027	SERVICIOS A RASTROS	1,385,018.70	1,846,119.35	1,846,119.35	1,846,119.35	1,846,119.35	1,846,119.35
F034	FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	256,000.00	637,328.40	637,328.40	637,328.40	637,328.40	637,328.40
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	7,496,188.57	7,128,459.79	7,128,459.79	7,128,459.79	7,128,459.79	7,128,459.79
07	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	6,444,225.14	28,802,468.74	28,802,468.74	28,802,468.74	28,802,468.74	28,802,468.74
F034	FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	5,200,000.00	24,672,252.02	24,672,252.02	24,672,252.02	24,672,252.02	24,672,252.02
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,244,225.14	3,930,216.72	3,930,216.72	3,930,216.72	3,930,216.72	3,930,216.72
08	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	107,005,571.86	207,995,363.95	207,701,382.81	145,543,575.32	145,543,575.32	145,543,575.32
E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	2,851,137.32	3,094,471.09	3,094,471.09	3,094,471.09	3,094,471.09	3,094,471.09
F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	0.00	906,876.84	906,876.84	906,876.84	906,876.84	906,876.84
K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	435,739.84	435,739.84	435,739.84	435,739.84	435,739.84
K003	INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARRILLADO	0.00	5,104,175.89	5,104,175.89	5,104,175.89	5,104,175.89	5,104,175.89
K005	URBANIZACION	92,563,412.61	92,095,458.15	91,969,336.10	80,921,998.52	80,921,998.52	80,921,998.52

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
 PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
 PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 JALPA DE MENDEZ
 TABASCO.



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL 4to. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2017	Comprometido al 31 de Diciembre 2017	Devengado al 31 de Diciembre 2017	Ejercido al 31 de Diciembre 2017	Pagado al 31 de Diciembre 2017
U.R.	Prog. Pptario.						
K034	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	0.00	1,323,682.06	1,323,682.06	1,323,682.06	1,323,682.06	1,323,682.06
K035	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	4,501,098.44	4,501,098.44	4,501,098.44	4,501,098.44	4,501,098.44
K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	49,938.00	49,938.00	49,938.00	49,938.00	49,938.00
K040	INFRAESTRUCTURA CAMIONERA	0.00	84,348,965.50	84,180,106.21	53,069,636.50	53,069,636.50	53,069,636.50
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,481,021.93	15,135,958.34	15,135,958.34	15,135,958.34	15,135,958.34	15,135,958.34
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	21,148,917.99	23,518,973.18	22,518,973.18	23,518,973.18	23,518,973.18	23,518,973.18
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	895,000.00	3,589,709.57	3,589,709.57	3,589,709.57	3,589,709.57	3,589,709.57
K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	3,614,274.00	3,658,037.94	3,658,037.94	3,658,037.94	3,658,037.94	3,658,037.94
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	16,639,643.99	16,271,225.67	16,271,225.67	16,271,225.67	16,271,225.67	16,271,225.67
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	34,362,239.84	41,953,380.80	41,953,380.80	41,953,380.80	41,953,380.80	41,953,380.80
E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	6,700,000.00	10,210,783.35	10,210,783.35	10,210,783.35	10,210,783.35	10,210,783.35
K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	13,667.52	13,667.52	13,667.52	13,667.52	13,667.52
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	27,662,239.84	31,728,929.93	31,728,929.93	31,728,929.93	31,728,929.93	31,728,929.93
11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	59,164,183.00	63,411,214.77	63,411,214.77	63,411,214.77	63,411,214.77	63,411,214.77
E046	SALVA GUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	59,164,183.00	61,173,116.55	61,173,116.55	61,173,116.55	61,173,116.55	61,173,116.55
K028	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0.00	2,238,098.22	2,238,098.22	2,238,098.22	2,238,098.22	2,238,098.22
12	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	3,021,279.09	2,579,967.86	2,579,967.86	2,579,967.86	2,579,967.86	2,579,967.86
E019	VIGILANCIA DE TRANSITO	3,021,279.09	2,579,967.86	2,579,967.86	2,579,967.86	2,579,967.86	2,579,967.86
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	6,685,884.31	9,946,601.19	9,946,601.19	9,946,601.19	9,946,601.19	9,946,601.19
L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	580,869.00	4,685,718.21	4,685,718.21	4,685,718.21	4,685,718.21	4,685,718.21
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,105,015.31	5,260,882.98	5,260,882.98	5,260,882.98	5,260,882.98	5,260,882.98
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	1,778,096.27	3,691,876.43	3,691,876.43	3,691,876.43	3,691,876.43	3,691,876.43
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	0.00	2,304,835.80	2,304,835.80	2,304,835.80	2,304,835.80	2,304,835.80
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,778,096.27	1,387,040.63	1,387,040.63	1,387,040.63	1,387,040.63	1,387,040.63
15	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	1,393,452.37	1,201,678.11	1,201,678.11	1,201,678.11	1,201,678.11	1,201,678.11
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,343,452.37	1,201,678.11	1,201,678.11	1,201,678.11	1,201,678.11	1,201,678.11
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	27,591,453.12	27,463,943.26	27,463,943.26	27,463,943.26	27,463,943.26	27,463,943.26
E048	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	26,051,087.23	26,013,762.67	26,013,762.67	26,013,762.67	26,013,762.67	26,013,762.67
K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	17,817.60	17,817.60	17,817.60	17,817.60	17,817.60
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,540,365.89	1,432,362.99	1,432,362.99	1,432,362.99	1,432,362.99	1,432,362.99
18	COORDINACIÓN DEL DIF	12,674,351.66	14,940,388.84	14,940,388.84	14,940,388.84	14,940,388.84	14,940,388.84
F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	2,500,000.00	4,310,310.98	4,310,310.98	4,310,310.98	4,310,310.98	4,310,310.98

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
LA MARIADOL ROSARIO GORDON
ESCRIBANA
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ
TABASCO.



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL 4to. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2017	Comprometido al 31 de Diciembre 2017	Devengado al 31 de Diciembre 2017	Ejercido al 31 de Diciembre 2017	Pagado al 31 de Diciembre 2017
K038		MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	6,679.19	6,679.19	6,679.19	6,679.19	6,679.19
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	10,174,351.68	10,623,398.37	10,323,398.37	10,623,398.37	10,623,398.37	10,523,398.37

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL 4to. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2017	Comprometido al 31 de Diciembre 2017	Devengado al 31 de Diciembre 2017	Ejercido al 31 de Diciembre 2017	Pagado al 31 de Diciembre 2017
TOTAL			267,930,783.48	455,521,366.09	455,421,351.80	441,286,037.09	441,286,037.09	441,286,037.09
GASTO CORRIENTE			245,949,158.87	308,946,959.51	308,946,959.51	308,946,959.51	308,946,959.51	306,946,959.51
	1000	SERVICIOS PERSONALES	209,816,512.18	221,889,903.51	221,889,903.51	221,889,903.51	221,889,903.51	221,889,903.51
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,435,744.92	15,079,276.61	15,079,276.61	15,079,276.61	15,079,276.61	15,079,276.61
	3000	SERVICIOS GENERALES	23,294,501.77	46,819,275.15	46,819,275.15	46,819,275.15	46,819,275.15	46,819,275.15
	4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,652,400.00	21,191,196.44	21,191,196.44	21,191,196.44	21,191,196.44	21,191,196.44
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2,750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	2,333,120.80	2,333,120.80	2,333,120.80	2,333,120.80	2,333,120.80
	9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	1,634,187.00	1,634,187.00	1,634,187.00	1,634,187.00	1,634,187.00
GASTO DE CAPITAL			21,981,624.61	146,574,406.58	146,474,392.29	132,339,077.58	132,339,077.58	132,339,077.58
	1000	SERVICIOS PERSONALES	18,142.28	120,145.28	120,145.28	120,145.28	120,145.28	120,145.28
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	428,911.11	1,893,995.32	1,893,995.32	1,597,666.32	1,597,666.32	1,597,666.32
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	3,514,274.00	5,982,746.33	5,982,746.33	5,982,746.33	5,982,746.33	5,982,746.33
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	17,922,297.22	136,577,519.65	136,477,505.36	124,638,519.65	124,638,519.65	124,638,519.65

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2017	Comprometido al 31 de Diciembre 2017	Devengado al 31 de Diciembre 2017	Ejercido al 31 de Diciembre 2017	Pagado al 31 de Diciembre 2017
TOTAL		267,930,783.48	455,521,366.09	455,421,351.80	441,286,037.09	441,286,037.09	441,286,037.09
02	CONVENIOS	1,750,000.00	5,736,623.16	5,736,623.16	5,736,623.16	5,736,623.16	5,736,623.16
04	RAMO 04. GOBERNACION	0.00	9,876,391.55	9,876,391.55	9,876,391.55	9,876,391.55	9,876,391.55
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	21,861,327.39	111,603,412.34	111,503,398.05	97,368,083.34	97,368,083.34	97,368,083.34
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	45,534,480.22	85,929,559.32	85,929,559.32	85,929,559.32	85,929,559.32	85,929,559.32
60	PARTICIPACIONES	187,384,106.87	215,070,840.96	215,070,840.96	215,070,840.96	215,070,840.96	215,070,840.96
66	INGRESOS DE GESTION	11,400,869.00	27,304,538.76	27,304,538.76	27,304,538.76	27,304,538.76	27,304,538.76

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7759 B, DE FECHA 14/01/2017, Y ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No. 23 ORDINARIA DE FECHA 30/10/2017, ACTA No. 24 ORDINARIA DE FECHA 30/11/2017, ACTA No. 22 EXTRAORDINARIA DE FECHA 19/12/2017 Y ACTA No. 25 ORDINARIA DE FECHA 28/12/2017.

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
DIRECCION DE PROGRAMACION MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ
TABASCO.



MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
CONCEJO MUNICIPAL 2018

No.- 9158

ACUERDO



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TABULADOR QUE CONTIENE LOS RANGOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE SUELDOS O REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PARAÍSO TABASCO, EJERCICIO 2018.

C. RAMIRO LOPEZ CONTRERAS, PRIMER CONCEJAL CON FACULTADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR QUE CONTIENE LOS RANGOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE SUELDOS O REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO EJERCICIO FISCAL 2018. EL CUAL ESTABLECE LAS REMUNERACIONES FIJAS Y VARIABLES, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, EL CUAL ES PARTE INTEGRANTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL, ACORDE A LA NORMATIVIDAD, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

Tabulador de Remuneraciones

Artículo 1. El tabulador de remuneraciones presenta los importes mínimos y máximos que incluyen las percepciones ordinarias y extraordinarias netas mensuales de los servidores públicos en función de su nivel, categoría y puesto.

TABULADOR DE MENSUAL DE PERCEPCIONES NETAS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, PARA EL PERIODO DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

MANDOS SUPERIORES

Nº	CATEGORÍA	MÍNIMO	MÁXIMO
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	50,000	150,000
1	PRIMER CONCEJAL	50,000	150,000
2	CONTRALOR	25,000	120,000
2	DIRECTOR A	25,000	100,000
2	DIRECTOR B	25,000	95,000
2	COMISARIO	25,000	90,000
2	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	25,000	90,000
2	SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL	25,000	90,000
2	DIRECTOR C	25,000	80,000
2	ENCARGADO DE DESPACHO	25,000	80,000
3	SINDICO DE HACIENDA	30,000	100,000
3	SEGUNDO CONCEJAL	30,000	100,000
4	REGIDOR	25,000	100,000
4	TERCER CONCEJAL	25,000	100,000

MANDOS MEDIOS

Nº	CATEGORÍA	MÍNIMO	MÁXIMO
5	ASESOR	25,000	95,000
5	SUB-DIRECTOR	15,000	70,000
5	COORDINADOR TECNICO	25,000	70,000
6	COORDINADOR	10,000	65,000
6	COORDINADOR A	10,000	65,000
6	COORDINADOR B	10,000	55,000
6	COORDINADOR C	10,000	50,000
7	SECRETARIO PARTICULAR	20,000	50,000
7	LICITADOR	5,000	45,000
8	ANALISTA P.U.	5,000	45,000
8	CONTADOR GENERAL	10,000	40,000
8	PROCURADOR	10,000	40,000

Nº	CATEGORÍA	MÍNIMO	MÁXIMO
9	JEFE DE DEPARTAMENTO A	8,000	35,000
9	JEFE DE DEPARTAMENTO B	8,000	32,000
9	JEFE DE DEPARTAMENTO C	7,000	28,000
10	JEFE DE AREA	5,000	25,000
10	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	6,000	25,000
11	JUEZ CALIFICADOR	4,000	20,000

PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

Nº	CARGO	MÍNIMO	MÁXIMO
12	SUPERVISOR	3,000	18,000
12	SUPERVISOR DE OBRA	3,000	18,000
13	ANALISTA	2,500	45,000
13	PROGRAMADORA	2,500	45,000
13	DOCTOR	3,000	30,000
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,000	17,000
14	POLICIA PRIMERO	3,000	28,000
14	ESPECIALISTA	2,000	12,000
14	ADMINISTRADOR	2,000	12,000
15	CONTADOR AUXILIAR	4,000	32,000
15	AUXILIAR CONTABLE	4,000	28,000
15	OFICIAL	3,000	25,000
15	INSPECTOR	2,500	15,000
15	PSICOLOGO	3,000	15,000
16	CHOFER DE DIRECTOR	3,000	30,000
16	POLICIA SEGUNDO	3,000	25,000
16	CRONISTA	2,500	14,000
17	POLICIA TERCERO	3,000	23,000
17	POLICIA TERCERO JUA	3,000	23,000
17	POLICIA TERCERO JUR	3,000	23,000
18	TEC. AGROPECUARIO	4,000	30,000
18	BUZO	4,000	18,000
18	FOTOGRAFO	3,000	12,000
19	POLICIA	3,000	20,000
19	POLICIA UR	3,000	20,000
20	CABO	5,000	25,000
20	SUB-OFICIAL	5,000	20,000
22	OPERADOR	3,000	30,000
22	ENCARGADO	3,000	23,000
22	ENCARGADO DE BANO	3,000	23,000
22	RESPONSABLE DE TALLER	3,000	23,000
22	CHOFER	2,000	22,000
22	REPORTERO	3,000	15,000
22	NOTIFICADOR	2,500	10,000
23	ALMACENISTA	3,000	25,000
24	PINTOR	3,000	23,000
24	AGENTE DE TRANSITO	2,500	18,000
25	SECRETARIA	3,000	21,000
25	SECRETARIA AUXILIAR	3,000	21,000
25	AUXILIAR	4,000	20,000
25	TEC. AGRICOLA	4,000	20,000
25	TECNICO ACUICOLA	4,000	20,000
25	POLICIA UA	3,000	20,000
25	TRABAJADORA SOCIAL	3,000	18,000
25	AYUDANTE	3,000	18,000
25	BOMBERO	3,000	18,000
25	TERAPISTA	3,000	18,000
25	ELECTRICISTA	3,000	17,000
25	MECANICO	2,000	17,000
25	AGENTE	2,500	15,000
25	DIBUJANTE	3,000	15,000
25	PROMOTOR	3,000	12,000
25	PROMOTOR AUXILIAR	3,000	12,000
25	BIBLIOTECARIO	3,000	12,000
25	ENFERMERA	2,000	12,000
25	PARAMEDICO	3,000	11,000
25	NINERA	3,000	10,000
25	CAJERO	3,000	10,000
25	RECEPCIONISTA	3,000	10,000
26	CARPINTERO	4,000	19,000
26	CHOFER RECOLECTOR	3,000	19,000
26	BARRENDERO	2,000	19,000
26	CHOFER VOLTEO	3,000	19,000
26	ALBANIL	2,000	19,000

26	MAESTRO DE DANZA	2,000	15,000
26	MAESTRO MUNICIPAL	2,000	15,000
26	TRACTORISTA	3,000	15,000
26	RESP. AREA INFANTIL	3,000	15,000
26	RESP. BIBLIOTECA	3,000	15,000
26	MAESTRA DE COCINA	2,000	15,000
26	MAESTRA DE CORTE Y	2,000	15,000
26	AYTE COCINA	2,000	15,000
26	AFANADOR	1,500	15,000
26	MAESTRO ARTES MARCIALES	2,000	15,000
26	MAESTRO DE TALLER	2,000	15,000
26	MAESTRO DE MUSICA	2,000	15,000
26	RECOLECTOR	3,000	12,000
26	PLUMBERO	3,000	12,000
27	INSTRUCTOR	2,500	15,000
27	TECNICO EN TELECOMUNICACIONES	3,000	15,000
27	TECNICO INFORMATICO	3,000	15,000
27	JARDINERO	2,000	12,000
27	MUSICO	3,000	12,000
27	MARIMBERO	2,000	12,000
27	MACHETERO	2,800	12,000
27	TAMBORILERO	3,000	12,000
27	TECNICO	3,000	12,000
27	GASOLINERO	2,000	10,000
28	PANTEONERO	3,000	9,000
28	VELADOR	2,000	9,000
28	DELEGADO	2,500	8,000
29	SUBDELEGADO	2,500	6,500
30	JEFE DE SECTOR	1,500	5,000

TRANSITORIOS:

1.- LOS MONTOS ESTABLECIDOS PODRÁN MODIFICARSE POR LOS INCREMENTOS AL SUELDO BASE Y SUS IMPACTOS EN LAS PRESTACIONES, MISMAS QUE PODRÁN SER REMUNERADAS BAJO EL CONCEPTO DE RETROACTIVOS EN UN PERIODO ESPECÍFICO DE LAS QUE AUTORICE EL CONCEJO MUNICIPAL.

2.- LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN ANUALMENTE REVISARÁN EL TABULADOR Y PONDRÁN A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LOS RESULTADOS.

3.- SE DEROGA EL TABULADOR DE PERCEPCIONES NETAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS, RANGOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS MENSUALES DEL 2018, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2018 SUPLEMENTO 7865.

4.- ESTE TABULADOR ENTRARÁ EN VIGOR EL DIECISIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PARAISO, TABASCO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

C. RAMIRO LOPEZ CONTRERAS
PRIMER CONCEJAL CON FACULTADES DE
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CONCEJO
DE PARAISO, TABASCO.



PROF. GUADALUPE JULIAN JIMENEZ
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE PARAISO, TABASCO. DOY FE.



LIC. ROSA BELLA MORALES HERNANDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE PARAISO TABASCO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 001

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de la Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter estatal, para la adquisición de Mobiliario escolar, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Unidad de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56055002-001-18	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	2/05/2018	4/05/2018 09:30 horas	11/05/2018 09:30 horas	16/05/2018 09:30 horas

Folios	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	MESA PARA MAESTRO	100	PIEZA
2	00000000	PIZARRON BLANCO	100	PIEZA
3	00000000	SILLA DE PALETA DERECHA	3621	PIEZA
4	00000000	SILLA DE PALETA IZQUIERDA	100	PIEZA
5	00000000	SILLA PARA MAESTRO	100	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secoetab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días sábados a miércoles; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, al número de Cuenta 08208158288.
- Entrega de muestras físicas se llevará a cabo el día 10 de mayo del 2018, de las 10:00 a las 13:00 horas en: el Almacén General de la Secretaría de Educación, ubicado en: Lote 4, manzana 3 número 15 de la Avenida Cobre, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86010.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de mayo del 2018 a las 09:30 horas en: la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación, ubicada en el Edificio I, ubicado en Calle Héroes del 47 S/N entre Paseo Usumacinta y Avenida Gregorio Méndez, Colonia Gil y Sáenz, antes el Águila, C.P. 86080, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de mayo del 2018 a las 09:30 horas, en: la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación, ubicada en el Edificio I, ubicado en Calle Héroes del 47 S/N entre Paseo Usumacinta y Avenida Gregorio Méndez, Colonia Gil y Sáenz, antes el Águila, C.P. 86080, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 16 de mayo del 2018 a las 09:30 horas, en: la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación, ubicada en el Edificio I, ubicado en Calle Héroes del 47 S/N entre Paseo Usumacinta y Avenida Gregorio Méndez, Colonia Gil y Sáenz, antes el Águila, C.P. 86080, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requiriente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Federales Ramo 33. Lo indicado en bases.

CENTRO, TABASCO, A 28 DE ABRIL DEL 2018.

M.D.F. RITA OFELIA CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE COMPRAS DIRECCIÓN GENERAL
RUBRICA DE ADMINISTRACIÓN





No.- 9144

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

En el expediente 103/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ MARIANO LOPEZ MADRIGAL, EN DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO Téngase por presentado a JOSÉ MARIANO LOPEZ MADRIGAL, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

- Copia certificada del Convenio de Cesión de Derechos de Posesión, a nombre de JOSÉ MARIANO LOPEZ MADRIGAL.
- Copia simple de la Cedula Catastral a nombre de JOSÉ MARIANO LOPEZ MADRIGAL.
- Copia simple del oficio DF/SC/0093/2018, signado por la Subdirectora de Catastro municipal de esta ciudad de Balancán, Tabasco.
- Original de certificado de No propiedad, del 17 de abril de 2018, expedida por el licenciado CATALINO TORRES MORALES, Registrador Público, del municipio de Emiliano Zapata.
- Original de constancia de posesión, fechada en trece de abril de dos mil dieciocho, expedida por MIGUEL ANGEL AREVALO CHAN, delegado municipal de la rancharía Otatal, Balancán, Tabasco.
- Original del oficio DF/SDCM/0082/2018, signado por la Subdirectora de Catastro municipal de esta ciudad de Balancán, Tabasco, MANUELA DEL ROSARIO SANCHEZ MONTEJO.
- Original de cuatro recibos de pago de impuesto predial a nombre de JOSÉ MARIANO LOPEZ MADRIGAL, de 08 de enero de 2009, 16 de abril de 2009, 07 de abril de 2010 y 04 de abril de 2013.
- Original de comprobante de ingreso a nombre de José Mariano López Madrigal de 21 de abril de 2014.
- Original de comprobante de ingreso a nombre de José Mariano López Madrigal de 30 de marzo de 2015.
- Original de comprobante de ingreso a nombre de José Mariano López Madrigal de 09 de marzo de 2016.
- Original de comprobante de ingreso a nombre de José Mariano López Madrigal de 28 de abril de 2017.
- Copia simple de Pago Predial, a nombre de José Mariano López Madrigal de 23 de enero de 2018.
- Cuatro originales de plano con cuadro de construcción, dos en hoja bond y dos en papel albanene a nombre de José Mariano López Madrigal, de un predio con una superficie de 13-99-80.75 HAS, ubicado en la rancharía Otatal de Balancán, Tabasco, elaborado por el ingeniero Miguel E. Paniagua Madrigal de fecha abril de 2018.

Documentales con los cuales JOSÉ MARIANO LOPEZ MADRIGAL, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico anteriormente denominado "EL PALOMAR" actualmente "EL CRISTO", ubicado en la Rancharía Otatal de Balancán Tabasco; constante de una superficie de 13-99-80.75 hectáreas (TRECE HECTÁREAS, NOVENTA Y NUEVE ÁREAS, OCHENTA CENTIÁREAS, SETENTA Y CINCO FRACCIONES) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 112.63 y 234.59 metros en colindancia con ISIDRO LOPEZ GOMEZ (actualmente MIGUEL AREVALO LOPEZ), al sur 164.59 y 39.54 metros colinda con carretera Provincia-San Pedro, al este 497.32 metros colinda con LAURA HIDALGO CHAN y al oeste en 546.67 metros con MANUEL TORRES REVOLLEDO y/o MANUEL TORRES REBOLLEDO (actualmente ELSA CHAN CHAN).

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y dese al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco y 1318, tercer párrafo, del Código Civil del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por una sola vez, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, téngase avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Fiscalía del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia en este municipio de Balancán, Tabasco, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducirlos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio a efectos que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, si el predio rústico

anteriormente denominado "EL PALOMAR" actualmente "EL CRISTO", ubicado en la Rancharía Otatal de Balancán Tabasco; constante de una superficie de 13-99-80.75 hectáreas (TRECE HECTÁREAS, NOVENTA Y NUEVE ÁREAS, OCHENTA CENTIÁREAS, SETENTA Y CINCO FRACCIONES) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 112.63 y 234.59 metros en colindancia con ISIDRO LOPEZ GOMEZ (actualmente MIGUEL AREVALO LOPEZ), al sur 164.59 y 39.54 metros colinda con carretera Provincia-San Pedro, al este 497.32 metros colinda con LAURA HIDALGO CHAN y al oeste en 546.67 metros con MANUEL TORRES REVOLLEDO y/o MANUEL TORRES REBOLLEDO (actualmente ELSA CHAN CHAN), pertenece o no al fundo legal de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al INSTITUTO REGISTRAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en dicho municipio, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por JOSÉ MARIANO LOPEZ MADRIGAL, a fin de que en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación manifieste lo que a sus derechos corresponda; así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado;

SEXTO. Así mismo, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de CINCO DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada; siendo colindantes según lo afirma el promovente en su escrito inicial:

- MIGUEL AREVALO LOPEZ, con domicilio ubicado en la rancharía Otatal del municipio de Balancán, Tabasco;
- ELSA CHAN CHAN, con domicilio en la calle Sánchez Magallanes número 07 poblado San Pedro y/o Felipe Castellanos Díaz Precisamente entre el cárcamo y la vía del tren de Balancán, Tabasco;
- LAURA HIDALGO CHAN, con domicilio en CALLE Ignacio Zaragoza número 08 poblado San Pedro y/o Felipe Castellanos Díaz precisamente frente a la iglesia católica y a un costado de la vía del tren de este municipio de Balancán, Tabasco;

SÉPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que al domicilio del INSTITUTO REGISTRAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, se encuentra fuera de esta jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y sea devuelto a la brevedad posible, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO. Téngase a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado y autorizando para tales efectos al licenciado Francisco López Madrigal, a quien nombra como su abogado patrono, teniéndosele por hecho en los términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOVENO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo hasta en tanto obren en autos los informes solicitados y que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNÁNDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DE BALANCÁN, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA VANESA COLÍN PÉREZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por una ocasión, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación del Edicto, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE BALANCÁN, TABASCO.

LIC. VANESA COLÍN PÉREZ.



No.- 9145

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 465/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Deydy del Socorro González Carrillo; con fecha nueve de abril del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; nueve de abril del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual realiza diversas aclaraciones respecto de las medidas y colindancias del inmueble motivo de este juicio; dichas aclaraciones que se tienen por realizadas por estar acorde con la copia certificada del instrumento número 1,287 (un mil doscientos ochenta y siete) de fecha veintinueve de diciembre del dos mil ocho que obra agregada en autos.

Segundo. Como lo solicita ejecutante, con fundamento en los numerales 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado, propiedad de la demandada Deydy del Socorro González Carrillo, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

Predio urbano y construcción identificado como casa número 6, del predio 6, del lote 11, de la manzana 6, ubicado en la privada Amatan, del condominio Amatan, del fraccionamiento La Venta, situado en el poblado Subteniente García, Villa Playas del Rosario, del municipio de Centro, Tabasco, con superficie privativa de 76.50 (setenta y seis punto cincuenta) metros cuadrados y superficie construida de 46.03 (cuarenta y seis punto cero tres) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al SUROESTE: en 4.50 metros con el predio 13, lote 10 de la manzana 06; al NORESTE: en 4.50 metros con la privada amatan; al NOROESTE: en 17.00 metros con el predio 07, lote 11 de la manzana 06; y al SURESTE: en 17.00 metros con el predio 05, lote 11 de la manzana 06. Inscripción bajo el número 3409 del libro general de entradas, a folios del 27910 al 27924 del libro de duplicados volumen 133; quedando afectado por dicho acto y contrato el folio 163 del volumen 122 de condominios.

Sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado, el avalúo emitido por el arquitecto Julio Cesar Samayoa García, perito designado por la parte actora, quien fijó al inmueble el valor comercial de \$233,300.00 (doscientos treinta y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de

base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

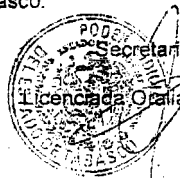
Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Sexto. Téngase al promovente autorizando a Jucena Gaván Estrada, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, autorización que se le tiene por realizada en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Oralia Castro Salazar, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe ...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que editan en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.


 Secretaria Judicial
 Licenciada Oralia Castro Salazar.



No.- 9148

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 471/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EMETERIO TRUJILLO ZENTENO SE DICTO UN PROVEIDO DE FECHA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano EMETERIO TRUJILLO ZENTENO, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

- 1.- Original de Contrato privado de Cesión de Derechos de Posesión, de fecha nueve de agosto del dos mil tres.
- 2.- Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, de fecha seis de noviembre del dos mil diecisiete, suscrito por la licenciada JENNY MAYO CORNELIO.
- 3.- Copia Fotostática de Oficio No. OF/SC/0152/2018, suscrito por el ingeniero ALBERTO SILVESTRE ORZA BARRIOS, en su carácter de encargado de la Subdirección de Catastro.
- 4.- Original de plano de predio rústico propietario EMETERIO TRUJILLO ZENTENO y los tratados.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la RANCHERÍA BOQUERÓN CUARTA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO, constante de una superficie original de: 341.28M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS VENTICUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: 30.00 metros con JOSE DE JESUS AYALA.
- AL SURESTE: en dos medidas 8.00 metros, con CRENCICIO MAGAÑA ALPUCHE y 5.50 metros con JOSE DURAN GARCIA.
- AL SUROESTE: en dos medidas 14.13 metros, con JOSE DURAN GARCIA y 15.70 metros, con callejón de acceso.
- AL NOROESTE: 15.40 metros, con andador de acceso.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 471/2018, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes al Noreste 30.00 metros con JOSE DE JESUS AYALA, al sureste en dos medidas 8.00 metros, con CRENCICIO MAGAÑA ALPUCHE y 5.50 metros con JOSE DURAN GARCIA, al suroeste en dos medidas 14.13 metros, con JOSE DURAN GARCIA y 15.70 metros, con callejón de acceso, al noroeste: 15.40 metros, con andador de acceso, pueden ser emplazados y notificados en su domicilio ubicado en la RANCHERÍA BOQUERÓN, CUARTA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado suroeste en dos medidas 14.13 metros, con JOSE DURAN GARCIA y 15.70 metros, con callejón de acceso, al norte con 15.40 metros, con andador de acceso.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la transición de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requírase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y

notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Por otra parte, el promovente manifiesta que la colindancia al NOROESTE: 15.40 metros, con andador de acceso, en consecuencia requírase a dicha promovente para que en el plazo de tres días hábiles contados al día siguiente al en que le surta efecto la notificación de este proveído aclare se callejón o andador según el plano y lo manifestado en su escrito inicial de demanda, advirtiéndole que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que se ordene, de conformidad con los artículos 88 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad.

QUINTO. Dese ampie publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserve el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. El coaccusante señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones EN EL DESPACHO JURIDICO UBICADO EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO NUMERO 214, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme con motivo de este curso, conjunta o separadamente a los licenciados JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y los ciudadanos JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA y BRISUNELI CAMACHO MORALES con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No.- 9149

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 411/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS PERALES RODRIGUEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al licenciado el ciudadano Luis Perales Rodríguez, con su escrito de cuenta mediante el cual exhibe cinco juegos de traslado, dando cumplimiento así al requerimiento que se le hizo por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho, por lo que se agrega al cuadernillo el escrito que se provee, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo se tiene al referido promovente por modificando su escrito inicial, precisamente en el hecho #3, de conformidad con el artículo 207 del código de Procedimientos civiles en vigor en el estado de Tabasco.

SEGUNDO. Únase a los autos el cuadernillo de prevención radicado con motivo del escrito de demanda de fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho, por lo que con el escrito inicial y anexos consistentes en:

5. Original de Cedula Catastral de fecha 28 de septiembre del dos mil quince suscrito por vigüel Torres González, Subdirector de Catastro.
9. Original de Plano de Terreno predio Rustico Baldío, a nombre de Luis Perales Rodríguez.
10. Copia de escrito de solicitud de certificado de no inscripción, de fecha 05 de junio del dos mil tres, firmado por Luis Perales Rodríguez.
11. Copia fotostática de Tiquet de cobro a nombre de Perales Rodríguez Luis, de fecha 21/01/2016.
12. Copia Certificada de contrato privado de compraventa, como vendedor Juan Pías Jiménez y como comprador el señor Luis Perales Rodríguez, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho.
13. Original de Predio a nombre de Persona Alguna, de fecha veintidós de mayo del dos mil dieciséis, suscrito por la licenciada Jenny Mayo Cornelio en su carácter de Registradora Pública.
14. cinco traslados.

Con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Urbano, ubicado en la Ranchería Medellín y Pigua 2ª Sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 289.60 M2 (Doscientos ochenta y nueve metros, cero centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 14.30 metros con el señor Luis Perales Rodríguez.
- AL SUR: 15.40 metros con el señor Luis Perales Rodríguez.
- AL ESTE: en 21.90 metros con el señor Alfonso Luna Torres.
- AL OESTE: en 17.50 metros con Andador de acceso.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 437 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, formese expediente número 411/2018, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia y a la Representante Social Asistente a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Notifíquese a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en domicilio ampliamente conocido: así como a los colindantes Alfonso Luna Torres, en el callejón de acceso al Pilar km. 5+940 de la Carretera Villahermosa a Frontera de la Ranchería Medellín y Pigua Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco; Luis Perales Rodríguez, en el callejón de acceso al Pilar km. 5+940 de la Carretera Villahermosa a Frontera, de la Ranchería Medellín y Pigua Segunda Sección de Municipio de Centro, Tabasco. Así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado OESTE con Andador vto. callejón de acceso al Pilar km. 5+940 de la Carretera Villahermosa a Frontera.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consierne pendiente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

QUINTO. Requierase al promovente para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, exhiba los

juegos de traslados, de su escrito inicial de demanda, para efecto de notificarle el presente procedimiento al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco lo anterior en términos de los numerales 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.

De igual forma, requiérase a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir plaus y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido los subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídense los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva a, presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEPTIMO. Se fije como domicilio de la parte actora, el acordado en auto dieciséis de enero del dos mil dieciocho.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que las asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema automatizado, además de que, aun en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan ocasionar, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEE, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA, LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO, TABASCO.

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No.- 9150

JUICIO ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

EDICTO.

Ocupantes del predio en litigio, ubicado en la Villa Ocuilzapotlán, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 4-57-21-994 has (cuatro hectáreas, cincuenta y siete áreas, veintín centiáreas y novecientos noventa y cuatro fracciones).

En el cuadernillo de Incidente de Acción Superviniente, deducido del expediente número 499/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por ARMANDO MIGUEL BAUTISTA JIMÉNEZ, por propio derecho, en contra de JORGE ALBERTO URIBE CRUZ, EUCARI ROMERO FLORES, MARIBEL ULIN ALCUDIA y otros, con fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como se encuentra ordenado en el punto ÚNICO del proveído de esta misma fecha decretado en el expediente principal, se admite el INCIDENTE DE ACCIÓN SUPERVINIENTE que promueve la parte actora, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208, 233, 372, 373, 374 y 375 Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena dar trámite a la petición en vía incidental.

Ahora bien, en virtud que la parte actora, manifiesta desconocer quienes son los demás poseedores del predio en litigio, toda vez que no dejan pasar al predio en litigio los poseedores del mismo, de lo que se traduce que las partes incidentadas se trata de personas inciertas, y a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 131 fracción III, 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los datos en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo, fundamenta lo anterior la siguiente tesis jurisprudencial EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 1204/95. Carlos Figueroa Razo. 21 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretario: Alejandro Villagómez Gordillo

Por lo que consecuentemente con anterior, y de conformidad con los artículos 131 fracción III, 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena notificar y emplazar a través de edictos a los ocupantes del predio en litigio ubicado en la Villa Ocuilzapotlán, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 4-57-21-994 has (cuatro hectáreas, cincuenta y siete áreas, veintín centiáreas, y novecientos noventa y cuatro fracciones), con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE en dos medidas 18.64 metros, con Pablo Bautista, y 77.01 metros, con Marcos Vázquez López, AL NORESTE en seis medidas, 20.46 metros y 40.77 metros con Pablo Bautista Jiménez, y 50.61 metros, 20.00 metros, 31.48 metros y 13.23 metros con Marcos Vázquez López, AL NOROESTE, en siete medidas 89.57 metros, 39.51 metros, 21.56 metros, 19.06 metros, con Marcos Vázquez López, y 44.97 metros, 40.58 metros, y 13.23 metros con Pablo Bautista Jiménez, AL ESTE, en cuatro medidas 58.16 metros, con Pablo Bautista Jiménez, 29.90 metros, 22.38

metros, con Marcos Vázquez López y 72.84 metros con calle Poetisas Tabasqueñas; AL OESTE, en dos medidas 35.88 metros y 28.29 metros con Pablo Bautista Jiménez; AL SUR en dos medidas 172.63 metros con Vicente Bautista Jiménez y 29.15 metros con Pablo Bautista Jiménez, AL SUROESTE, en tres medidas 59.59 metros con Pablo Bautista Jiménez y 80.40 metros con Marcos Vázquez López, y 44.58 metros con Pablo Bautista Jiménez; AL SUROESTE; en tres medidas 22.14 metros 88.67 metros y 65.21 metros, con Pablo Bautista Jiménez.

Por lo que hágase las publicaciones por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, precisándose que ello debe hacerse en días hábiles, y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, haciéndole saber a los interesados que deberán presentarse en las instalaciones de esta Judicatura dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que den contestación a la demanda, apercibidos que en caso contrario se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda.

SEGUNDO. Señala el ocurrente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Calle Francisco Trujillo Gurria, número 562, Colonia José María Pino Suárez, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autoriza para tales efectos al licenciado CARLOS GIOVANI ZETINA CORNELIO, y al ciudadano MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ VÁZQUEZ, designando como abogado patrono al primero de los mencionados, de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en razón que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro respectivo que para tal fin se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ



No.- 9147

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS:

DEMANDADO:
- DAVID GOMEZ RIOS.

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 346/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR WALTER GOMEZ SANSEBASTIAN, EN CONTRA DE DAVID GOMEZ RIOS, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE FECHA 03/04/2018

SEGUNDO. Concatenado a las manifestaciones vertidas en el presente ocursu, en consecuencia y en virtud de que obra en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciséis, a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS HÁBILES, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DIAS HÁBILES, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

AUTO DE INICIO JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano WALTER GOMEZ SANSEBASTIAN, con su escrito de cuenta, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento que se le diere a través del punto primero, del auto de fecha quince de febrero del presente año, en el término legal que le fue concedido, a como se desprende del cómputo secretarial que antecede, por lo que en tales circunstancias, se procede a proveer el escrito inicial de demanda de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al Ciudadano WALTER GOMEZ SANSEBASTIAN, y tomando en cuenta el contenido del escrito que se provee, se advierte que el actor, pretende ejercitar en la vía ordinaria el juicio de cancelación de pensión alimenticia lo que es erróneo de acuerdo al artículo 203 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado de Tabasco, empero de la lectura al capítulo de prestaciones y hechos de la misma, sustancialmente la suscrita juzgadora deduce que resulta ser un Especial de Cancelación de Pensión Alimenticia, por ende, siempre que se contravenga asuntos del orden público y familiar, el Juzgador deberá suplir las deficiencias en los planteamientos de hecho y derecho provenientes de las partes.

Bajo esta tendencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 488 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado de Tabasco, se suplir el planteamiento del actor y se le tiene por ejercitar su acción en la vía especial.

TERCERO. Ahora bien, Se tiene por presentado el ciudadano WALTER GOMEZ SANSEBASTIAN, con su escrito de demanda y documentos anexos, con los cuales promueve JUICIO ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de DAVID GOMEZ RIOS, de quien reclama las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaren.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 304, 305, 307, 310, 317 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 17, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 487, 530, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que la parte actora señala que el demandado DAVID GOMEZ RIOS, es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejaría en estado de indefensión a la parte reo, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, de conformidad con los artículos 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias:

1. Instituto Nacional Electoral (INE), Registro Federal de Electores, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva)
 2. Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Centro, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad.
 3. Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en la Avenida 16 de septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
 4. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), antes SAPAET, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.
 5. Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad.
 6. Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, con domicilio en Paseo de la Sierra 435, colonia Reforma de esta ciudad.
 7. Director General de la Policía Estatal de Caminos en el Estado, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
 8. Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende del Centro de esta ciudad.
- Lo anterior, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual de DAVID GOMEZ RIOS; concediéndoseles para tales efectos, un término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo; advertidos que de no hacerlo así, atento a lo dispuesto en los numerales 129 fracción I y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización, por el equivalente a la cantidad de \$3,774.50 (tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional); la que resulta de multiplicar por cincuenta la cantidad de (\$75.49), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con la fracción I del artículo 129 del código Adjetivo Civil en vigor.

SEXTO. Con base al punto que antecede, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto, proporcione el número de Seguridad Social, Registro Patronal, CURP o en su caso el R. F. C., del demandado DAVID GOMEZ RIOS, para los efectos de que las dependencias antes citadas, estén en condiciones de proporcionar la información requerida en líneas que anteceden.

Oficios que se reservan de girar hasta en tanto el actor el ciudadano WALTER GOMEZ SANSEBASTIAN, proporcione los datos antes solicitados.

SEPTIMO. En virtud de los puntos tercero y cuarto del presente proveído, se reserva el emplazamiento del demandado DAVID GOMEZ RIOS, toda vez que es de domicilio ignorado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por el actor, dígaselle que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOVENO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 146, de la calle Circuito del Parque, del fraccionamiento el parque de la colonia Guayabal de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado Alberto Cerón Oliva, ello conforme a los numerales 136 y 138 del Código Procesal Civil en vigor.

DÉCIMO. Por último, hágase saber a las partes, que éste juzgado está interesado en que de común acuerdo pueda solucionar sus problemas mediante la CONCILIACIÓN; para ese efecto el juzgado (ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa,

Tabasco, como referencia (frente al Recreativo de Atasta), les proporcione orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial los escuchará para realizarles propuestas, mediante el medio alternativo legal, de solución señalado; medio legal que es personal, rápido, flexible y gratuito sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan VOLUNTAD e INTENCION de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado podrán terminar CELEBRANDO CONVENIO conciliatorio, el que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho **MARIA ISABEL SOLIS GARCIA** Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **ABRAHAM GUZMAN REYES**, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES OCASIONES SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
LICENCIADA MÓNICA YESENIA COLORADO DE DIOS.



No.- 9151

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO:

Demandados: Juan Molina Becerra y María de la Paz Castillo Núñez.

En el expediente número 31/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de Juan Molina Becerra, acreditado y/o garante hipotecario, y María de la Paz Castillo Núñez, obligada solidaria y garante hipotecaria; con fecha uno de marzo del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, uno de marzo del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado el licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que a pesar de la búsqueda exhaustiva de los demandados en los domicilios indicados por las diversas dependencias que fueron requeridas para ello, no fue posible su localización, según constancias actuariales que obran en autos, se declara que los demandados Juan Molina Becerra y María de la Paz Castillo Núñez, son de domicilio ignorado.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, y 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en el mismo el auto de inicio, el punto tercero del auto de ocho de junio del dos mil diecisiete, así como el presente proveído, haciéndole saber a los demandados que como prestaciones principales se le reclaman substancialmente.

- Que por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se decreta el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria de fecha veinticinco de junio del dos mil nueve, formalizado mediante la escritura pública número 12,944, fundatorio de la acción, conforme a lo pactado en la cláusula Vigésima Primera.
- Como consecuencia de lo anterior, el pago y cumplimiento de:
 - La cantidad de \$2'246,261.96 (dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos 96/100 M.N.), por concepto de capital exigible al 01 de diciembre del 2016, del contrato fundatorio de la acción.

- La cantidad de \$72,000.44 (setenta y dos mil pesos 44/100 M.N.), por concepto de capital vencido al 01 de diciembre de 2016.
- La cantidad de \$296,848.84 (doscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), por concepto de intereses ordinario al 01 de diciembre de 2016, de conformidad con las tasas establecidas en la cláusula cuarta del capítulo Tercero del contrato base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo.
- La cantidad de: \$27,726.18 (veintisiete mil seiscientos veintisiete 18/100 M.N.) por concepto de seguros al 01 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima Segunda del capítulo Tercero del contrato base de la acción, más las que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo.
- El pago de la cantidad de: \$6,401.26 (seis mil cuatrocientos un pesos 26/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios al 01 de diciembre de 2016, de conformidad con las tasas establecidas en la cláusula quinta del capítulo Tercero del contrato base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo.
- La declaración que en Sentencia Definitiva se haga, de que en caso de no cubrir las prestaciones a que sea condenada la parte demandada, se procederá al remate del bien que otorgo en garantía.
- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.
- El pago de los honorarios profesionales a razón del 20% sobre el total del adeudo, más el 16% por concepto de IVA.
- Total demandado en cantidad líquida: \$2'649,238.68 (dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 68/100 M.N.).

Haciéndole saber los citados demandados, que cuentan con el término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado (demanda y anexos), y que tienen el término de nueve días hábiles siguientes de aquel a que venza el término concedido para recoger el traslado, para que den contestación a la demanda, apercibidos que en caso contrario, se les tendrá por legalmente emplazados a juicio y por contestado la demanda en sentido negativo.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del código de procedimientos civiles en vigor.

Segundo. Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente.¹

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del estado únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civil en vigor para el estado de Tabasco, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

Tercero. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Oralia Castro Salazar, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Inserción del punto tercero del auto de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, ocho de junio del dos mil diecisiete.

[...]

Tercero. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información;
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen);
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional...

Inserción del auto de inicio de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, dieciséis de enero del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presentado el licenciado Héctor Torres Fuentes, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, lo cual acredita con la copia certificada del instrumento número 82,368 (ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho)

de fecha diecinueve de febrero del dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la notaría diecinueve de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, personalidad que se le tiene por reconocida para los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demandada y anexos, consistentes en: copia certificada del instrumento número 12,944 (doce mil novecientos cuarenta y cuatro) de fecha veinticinco de junio del dos mil nueve, estado de cuenta certificado de fecha uno de diciembre del dos mil dieciséis, y dos traslados; con los que promueve juicio Especial Hipotecario, en contra de Juan Molina Becerra, acreditado y/o garante hipotecario, y María de la Paz Castillo Núñez, obligada solidaria y garante hipotecaria, con domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en el ubicado en el lote 7 y 8, situados en la cerrada Alebrijes, número 106, del fraccionamiento Bonanza, privada Alebrijes, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i), de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil; 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos del Código Civil, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número respectivo y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

Tercero. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias de la demanda y anexos que acompaña, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora; haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de cinco días hábiles siguientes a que le surta efectos la notificación que se le haga de este proveído, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, y se le declarará rebelde, de conformidad con el artículo 229 del Código antes invocado.

Además, se le hace saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberá hacerlas valer en la contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, exponiendo en forma clara y sucinta los hechos en que se funden.

Asimismo, requírasele para que en el mismo plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

Cuarto. Por otro lado, requírasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Ahora, para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con la deudora, requírasele para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

Quinto. De conformidad con los numerales 572 y 574 del Código Adjetivo Civil en vigor, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET) para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el instituto, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acordar con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

Sexto. Asimismo, para dar cumplimiento al punto que antecede, se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba dos juegos de copias fotostáticas simples de su escrito de demanda y anexos, en virtud de que la exhibida servirá para correr traslado a la parte demandada, lo anterior, de conformidad con el artículo 123 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Las pruebas que ofrece el demandante se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

Octavo. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto judicial los siguientes documentos: copia certificada del instrumento número 82,368

¹ NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, proceda la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indica el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

(ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho) de fecha diecinueve de febrero del dos mil nueve; copia certificada del instrumento número 12,944 (doce mil novecientos cuarenta y cuatro) de fecha veinticinco de junio del dos mil nueve, estado de cuenta certificado original de fecha uno de diciembre del dos mil dieciséis; y déjense copias cotejadas de los mismos en el expediente que se forme.

Noveno. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la avenida Constitución, número 516-302, colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, México; y autoriza para tales efectos, así como para que reciban toda clase de documentos, indistintamente a los licenciados Vicente Romero Fajardo, Gustavo Ortega Muñiz, así como a Midelvía del Rosario Reyes Rique, Ada Victoria Escanga Ávalos, Jessy del Carmen de la Cruz Hernández y Pascual Hernández García, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Décimo. Como lo solicita el actor, hágasele devolución de la copia certificada del instrumento notarial con el que acredite su personalidad, previa cita, identificación y firma que deje de recibido en autos para mayor constancia.

Décimo primero. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."²

² REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. Tesis: I.3o.C.725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.

Décimo segundo. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, que propugna por la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la conciliadora que corresponda.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Angélica Severiano Hernández**, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado **Álvaro Sánchez Gómez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que editan en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licenciada Orally Castro Salazar.



No.- 9146

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EDICTO:

En el expediente 687/2008, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada ROCÍO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (INFONAVIT), en contra de FRANCISCO ESCOLÁSTICO GÓMEZ, *crédito acreditado, en veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:*

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Tomando en consideración el estado procesal que guardan los autos, en especial a los cómputos que anteceden, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes para contestar vista ordenada en el punto cuarto del auto de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, respecto al avalúo exhibido por la parte ejecutante, sin que hayan hecho manifestación alguna, en consecuencia, se les tiene por perdido tal derecho de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Presente el licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, Apoderado Legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita en el mismo, comando en cuenta que obra en autos el certificado de libertad o existencia de gravámenes así como el avalúo del predio a ejecutar; por tanto, por ser el momento procesal oportuno se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Consecuentemente de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a

pública subasta y en **primera almoneda** al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad del ejecutado **FRANCISCO ESCOLÁSTICO GÓMEZ**, mismo que a continuación se detalla:

Bien inmueble identificado como lote 3, manzana 9, ubicado en la calle San Pedro del Fraccionamiento denominado "RIVIERA BUENAVISTA", de la Ranchería Buenavista Cuarta Sección, del municipio de Centro, Tabasco, con construcción de 48.66 metros cuadrados, **dato obtenido del avalúo**, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al **Moreste**: siete metros con calle San Pedro; al **Suroeste**: Siete metros, con lote veintidós; al **Sureste**: Quince metros, con lote cuatro; Al **Noroeste**: Quince metros, con lote dos. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 6004, del libro general de entradas; quedando afectado el predio número 164, 651 a folio 201 del libro mayor volumen 650; al cual se le fijó un valor comercial de **\$331.000.00** (trescientos treinta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

CUARTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor

circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocatoria de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

SEXTO. Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el referido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágasele saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Cuarto Civil de

Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada **ANA MARÍA MENDRAGÓN MORALES**, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO** EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CANDELARIA MORALES JUÁREZ.



AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

No.- 9143

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

EDICTO:

En el expediente **098/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR CARMELITA DE LA O CAMAS, EN CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE GOPIADO A LA LETRA**



AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, MÉXICO, A CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentada a CARMELITA DE LA O CAMAS, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

- Original de testimonio de escritura pública número 6438 (seis mil cuatrocientos treinta y ocho), pasada ante la fe del Notario Público número veintisiete del Estado de Tabasco, Adán Augusto López Hernández.
- Original y copia simple de plano del predio rústico, como propietaria la ciudadana Carmelita de la O Camas, con cuadro de construcción polígono y cuadro de construcción demasía, realizado por el ingeniero Tomás Ramos Zavala, de fecha abril de 2017.
- Original de plano del predio rústico, como propietaria la ciudadana Carmelita de la O Camas, con cuadro de construcción, realizado por el ingeniero Enrique A. García Escalante, de fecha julio de 2017.
- Original de pago predial de fecha 16 de febrero de 2018, de la cuenta predial R-002331.
- Copia Simple de comprobante de pago ante la Dirección de Finanzas, de fecha de certificación 2017-07-18T13:33:19.
- Original de certificación de valor catastral, firmado por Manuela del Rosario Sánchez Montejo, de 29 de septiembre de 2017.
- Original de plano del predio rústico (demasía), como propietaria la ciudadana Carmelita de la O Camas, con cuadro de construcción, realizado por el ingeniero Enrique A. García Escalante, de fecha julio de 2017.
- Original de certificado de no propiedad, expedido por el licenciado Catalino Torres Morales, Registrador Público, de 23 de marzo de 2018.

Documentos con los cuales CARMELITA DE LA O CAMAS, promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto al predio rústico ubicado en la rancharía Vicente Guerrero del municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 140-14-63.586 (ciento cuarenta hectáreas, catorce áreas, sesenta y tres centiáreas, con quinientos ochenta y seis centímetros), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- Al norte: 1832.01 metros, con el predio rústico denominado "EL MAYACAL", propiedad del señor OSVALDO ABREU GARCÍA y con el ejido denominado "SAN JUAN";
- Al sur: 1,623.57 (un mil seiscientos veintitrés metros cincuenta y siete centímetros) con propiedad de Carmelita de la O Camas;
- Al este: con un predio denominado "JERUSALEM-BELEM", propiedad del señor Antonio Cortez Pérez y copropietarios, 839.37 ochocientos treinta y nueve metros con treinta y siete centímetros;
- Al oeste: 814.47 ochocientos catorce metros con cuarenta y siete centímetros, con propiedad del señor Osvaldo Abreu García.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con el artículo 139 fracción III y último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación al 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación del presente auto, a través de EDICTOS que se publicarán por una sola vez, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir su mejor derecho que crea tener.

CUARTO. Así también, se comisiona al actuario judicial adscrito a este juzgado para que fije los avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina Encargada del Mercado Público y Fiscal del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia de Balancán, Tabasco, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación fijada, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir los mismos.

QUINTO. Como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio a efectos que informe a este

juzgado en un término de cinco días hábiles, si el predio rústico ubicado en la rancharía Vicente Guerrero del municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 140-14-63.586 (ciento cuarenta hectáreas, catorce áreas, sesenta y tres centiáreas, con quinientos ochenta y seis centímetros), bajo las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 1832.01 metros, con el predio rústico denominado "EL MAYACAL", propiedad del señor OSVALDO ABREU GARCÍA y con el ejido denominado "SAN JUAN"; Al sur: 1,623.57 (un mil seiscientos veintitrés metros cincuenta y siete centímetros) con propiedad de Carmelita de la O Camas; Al este: con un predio denominado "JERUSALEM-BELEM", propiedad del señor Antonio Cortez Pérez y copropietarios, 839.37 ochocientos treinta y nueve metros con treinta y siete centímetros; Al oeste: 814.47 ochocientos catorce metros con cuarenta y siete centímetros, con propiedad del señor Osvaldo Abreu García, pertenece o no al fundo legal de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información Ad Perpetuam, promovido por CARMELITA DE LA O CAMAS, a fin de que en un plazo de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes Osvaldo Abreu García, así como al ejido San Juan por conducto de quien legalmente lo represente, Antonio Cortez Pérez y copropietarios en sus domicilios señalados por el promovente, para ser notificados en la rancharía Vicente Guerrero en el municipio de Balancán, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previniéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada; siendo colindantes: Al norte: 1832.01 metros, con el predio rústico denominado "EL MAYACAL", propiedad del señor OSVALDO ABREU GARCÍA y con el ejido denominado "SAN JUAN"; al sur: 1,623.57 (un mil seiscientos veintitrés metros cincuenta y siete centímetros) con propiedad de Carmelita de la O Camas; al este: con un predio denominado "JERUSALEM-BELEM", propiedad del señor Antonio Cortez Pérez y copropietarios, 839.37 ochocientos treinta y nueve metros con treinta y siete centímetros; al oeste: 814.47 ochocientos catorce metros con cuarenta y siete centímetros, con propiedad del señor Osvaldo Abreu García.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO. Se tiene a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para que las regiba, a los licenciados en Derecho CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO, licenciada ESTHER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y licenciado VÍCTOR HUGO BURELO GARCÍA, nombrando al primero como su abogado patrono, mismo quien cuenta con su respectivo registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado y a quien se le tiene reconocido como tal desde este momento.

DÉCIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo hasta en tanto obren en autos los informes solicitados y que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNÁNDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DE BALANCÁN, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA VANESA COLÍN PÉREZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por una vez, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE BALANCÁN, TABASCO.

LIC. VANESA COLÍN PÉREZ.



No.- 9124

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

EDICTO:

En el expediente civil número **437/2018**, relativo al juicio no contencioso de DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la C. JUANA MAGAÑA GÓMEZ, en fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene el estado procesal que guarda la presente causa y donde se advierte que en el auto de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, Se tiene por presentados a la ciudadana JUANA MAGAÑA GÓMEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha trece de noviembre del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede y exhibe copias certificadas de la Diligencia de Nominamiento y designación de Albacea, asimismo exhibe constancia de residencia a nombre de JUANA MAGAÑA GÓMEZ, plano de fecha trece del mes de noviembre del dos mil diecisiete; el cual se ordena agregar a los autos para que surta efectos legales procedentes, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por la promovente en los siguientes términos:

Téngase por presentados a la ciudadana JUANA MAGAÑA GÓMEZ, con su escrito inicial de demanda de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete y documentos anexos consistentes en: original del certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el licenciado ALEJANDRO RUIZ CORNELIO, Registrador Público del Estado, de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete; recibo de pago de veinticinco de abril del año en curso; escrito de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, suscrito por JUANA MAGAÑA GÓMEZ, plano copia simple y firma original, con los cuales promueven en la vía de procedimiento judicial no contencioso de diligencia de información de dominio y copias certificadas de la diligencia de nominamiento y designación de albacea, asimismo exhibe plano con las medidas y colindancias correctas del predio motivo de esta asunto a nombre de FAUSTO MAGAÑA MARTÍNEZ, plano de fecha treinta y uno del mes de marzo del dos mil diecisiete, cuatro traslados, con los que promueve procedimiento judicial no contencioso de DILIGENCIA JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que han venido disfrutando y disfrutan a la fecha del predio rústico ubicado en la Calle Tomás Garrido Canabal, número 201, de la Villa Macultepec al Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 1332.14 metros, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 91.623 metros con Panteón de Macultepec y propiedad de JOSÉ FRANCISCO JESÚS AVALOS; al Sur: en dos medidas 71.789 metros con propiedad de MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA CASTRO Y 20.00 metros con propiedad de LUCIO GARCÍA SÁNCHEZ; al Oeste: en 15.413 metros con DOMINGO DÍAZ SOBERANES y al Este en dos medidas: 10.260 con Calle Tomas Garrido Canabal y 6.00 metros con LUCIO GARCÍA SÁNCHEZ.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **437/2018**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijar fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en

derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado el presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes JOSÉ FRANCISCO JESÚS AVALO, MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA CASTRO, LUCÍA GARCÍA SÁNCHEZ, DOMINGO DÍAZ SOBERANES, LUCIO GARCÍA SÁNCHEZ, con domicilio ubicado en la Calle Tomás Garrido Canabal, de la Villa Macultepec del Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Sexto. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Norte 91.623 metros con el panteón de Macultepec, y al este en 10.260 metros con calle Tomas Garrido Canabal; notifíquese al Ayuntamiento del Centro, para que dentro del término de tres días hábiles contados al siguiente de que le sea notificado el presente proveído señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Séptimo. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la cerrada de Calle Bachilleres, número 107, esquina con Calle Bachilleres, Colonia primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco, autorizan para tales efectos, a las licenciadas THEMIS CARRILLO GALLEGOS y LETICIA GALLEGOS RUIZ, designando como abogados patronos a los dos primeros de los mencionados, por lo que dígaselo que conforme a lo establecido por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, los mismos deben encontrarse facultados para ejercer la profesión de abogado patrono y como de la revisión minuciosa efectuada a los libros de registro que se lleva en este juzgado, así como a la relación enviada por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se advierte que los mismos no aparecen registrados por lo que no se acreditan como licenciados en derecho, no ha lugar a tenerlos por autorizados conforme a lo dispuesto por el citado numeral hasta en tanto cumpla con la exigencia de mérito; sin perjuicio de que se les reconozca la calidad de simples autorizados.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho Manuela Rivera Hernández, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada Sandra Karina López Calcáneo, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO.



No.- 9123

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**C. LORENZO BARRUETA CEFERINO.
PRESENTE.**

EDICTO:

En el expediente **173/2017**; relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Notificación Judicial**, promovido por los licenciados **Gabriel Lastra Ortiz y Ofelia Margarita Olán Sánchez**, apoderados legales para pleitos y cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB); para notificar al ciudadano **Lorenzo Barrueta Ceferino**; con fechas diecisiete de marzo de dos mil diecisiete y diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se dictaron dos autos mismos, que copiado a la letra establecen lo siguiente:

AUTO DE INICIO DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA; TABASCO. DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Téngase por presente a los licenciados **Gabriel Lastra Ortiz y Ofelia Margarita Olán Sánchez**, con el escrito de cuenta y anexos, en su carácter de apoderados legal para pleitos y cobranzas del **Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB)**, como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número doce mil ochocientos uno (12,801), pasada ante la fe del licenciado **Félix Jorge David Samberino**, Notario Público número Veintiuno del Estado de Tabasco, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial**, que se le haga al ciudadano **Lorenzo Barrueta Ceferino**, con domicilio para ser notificado en el lote 4, manzana 13, del fraccionamiento San Manuel, ubicado en la rancharía Parrilla, Centro, Tabasco.

Segundo. Con fundamento en los artículos 2066, 2283 y demás aplicables del Código Civil vigente, 24, 27, 28 fracción VIII, 710, 711, 714 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo solicitan los promoventes, **Notifíquese** al ciudadano **Lorenzo Barrueta Ceferino**, el contenido del oficio número DAJ/1036/2016, de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis, suscrito por la licenciada **Julia del Carmen Magaña Esquivel**, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del INVITAB, el cual **Rescinde para todos los efectos legales correspondientes, el contrato privado de compraventa a plazos de un lote de terreno con servicios de lote y Convenio de edificación de una unidad básica de vivienda, de fecha 24 de agosto de 2009, celebrado entre el Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB" y el C. Lorenzo Barrueta Ceferino, respecto al lote 4, manzana 13, del fraccionamiento San Manuel, ubicado en la rancharía Parrilla, Centro, Tabasco.**

Cuarto. Señala los ocursoantes como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en Prolongación Avenida 27 de Febrero, número 4003, Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos, tomar apuntes y revisar el expediente a los licenciados **Julia del Carmen Magaña Esquivel**, **Sugey del Carmen Zamudio Cabrera**, **Joaquín Guillermo Gutiérrez Pintado**, **María Antonia Sánchez Ruiz**, **Lucy**

Osorio Cerino y Luis Alberto Torres Lopez, autorización que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

Quinto. Como lo solicita la promovente, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídasele en su momento copia certificada de todo lo actuado en el presente expediente, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, constancia y firma de recibido que obre en autos.

Sexto. Asimismo hágasele devolución del poder con el que acreditó su personalidad, previo cotejo y certificación que efectuó la secretaria en autos con las copias simples que para ello exhibe y firma que otorgue de recibido.

Séptimo. Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado, la escritura pública número doce mil ochocientos uno (12,801) en copia certificada; y déjese copia simple en el expediente que se forme.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **Ángel Antonio Peraza Correa**, que autoriza y da fe.

AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Presente el licenciado **GABRIEL LASTRA ORTIZ**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB)**, con el escrito de cuenta, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos, y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado **LORENZO BARRUETA CEFERINO**, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el **emplazamiento por edictos**, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y hágasele de su conocimiento al demandado **LORENZO BARRUETA CEFERINO**, que tiene un plazo de **treinta días naturales** para que comparezcan **ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda**; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el **auto de inicio de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete**; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de

Tesis: Jurisprudencia/Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta



Tomó XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./I. 19/2008 Página: 220

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días", en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudíño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera

Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, **en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído**, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA** encargado del despacho por ministerio de ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada **ANA FABIOLA GOMEZ LEON**, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un **Periódico oficial del Estado**, así como en uno de los **Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad**, publíquese el presente edicto por **tres veces de tres en tres días**; se expide el presente **edicto** con fecha **dieciséis de Marzo de dos mil dieciocho**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario judicial.

Ángel Antonio Peraza Correa.



No. - 9125

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

EDICTO:

En el expediente civil número **226/2018**, relativo al juicio no contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la C. FRANCISCA DE LA CRUZ, en fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana FRANCISCA DE LA CRUZ RAMON, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) copia certificada de acta de nacimiento número 00438, a nombre de FRANCISCA DE LA CRUZ RAMON. 2) copia simple de credencial para votar. 3) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público de esta ciudad. 4) recibo de pago y ticket. 5) Hoja de nueva inscripción de posesión. Dos recibos de ingreso 6) dos planos, seis traslados, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la rancharía Medellín I. Madero, cuarta sección, del Centro Tabasco; constante de una superficie de 11,736.47 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 83.40 metros, con carretera a rancharía Jolochero.

Al Sur: en 94.60 metros con JOSE DOLORES CASTRO RAMIREZ.

Al Este: en 149.10 metros, con MARCELINO PEREYRA CASTRO.

Al Oeste: en 128.00 metros con Escuela FLORENTINO HERNANDEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente **226/2018**, registre en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a las colindantes JOSE DOLORES CASTRO RAMIREZ y MARCELINO PEREYRA CASTRO; en los domicilios colindantes al predio motivo estas diligencias, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Norte: en 83.40 metros, con carretera a rancharía Jolochero; se ordena notificar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado, ubicada en Periférico Carlos Pellicer Cámara, s/n, esquina Distrito Minatitlán Fraccionamiento José Pagés Llargo, c.p. 86125 de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan; así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Ahora bien toda vez que el predio motivo de estas diligencias colinda al Oeste: en 128.00 metros con Escuela FLORENTINO HERNANDEZ; requiérase a la promovente, para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el nombre de la dependencia, para así estar en condiciones de notificarte la presente tramitación, ya que no se le puede notificar al Director de la escuela como solicita por ser el colindante una persona moral.

SEPTIMO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

OCTAVO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Gregorio Méndez, número 345, colonia Punta Brava Centro Tabasco, autoriza para tales efectos al licenciado SERGIO CUPIL GOMEZ, así como a los licenciados XOCHILT ALEJANDRA CARRERA SANGUINO, GUSTAVO GUTIERREZ BRICELO y al C. JORGE ERNESTO SANGUINO LORIA; designando como a su abogado patrono, al primero citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

NOVENO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.31ª C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

DECIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DECIMO PRIMERO. Conforme a lo establecido por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, guárdese en la caja de seguridad de este juzgado los documentos anexos al escrito de demanda, previa certificación que se hagan con las copias simples exhibidas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. SANDRA KARINA LÓPEZ CALCANEO



No.- 9107

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

EDICTO:

En el expediente número 544/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, endosatario en procuración de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, seguido actualmente por la licenciada LONDY ASYDAETH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en contra de JOSÉ REFUGIO CERINO AVALOS, como deudor, con fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se tiene que ha fenecido el término concedido al demandado JOSÉ REFUGIO CERINO AVALOS, para manifestar respecto de los avalúos emitidos por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ y arquitecto MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA, como se puede advertir de los cómputos secretariales visibles a fojas trescientos veinte y trescientos ochenta y ocho frente de autos, sin que hiciera manifestación alguna, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo valer con posterioridad, lo anterior de conformidad con el numeral 1087 del Código de Comercio en vigor.

SEGUNDO: Se tiene por presentado a la licenciada LONDY ASYDAETH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar contestación en tiempo y forma a la vista ordenada en el punto primero del auto de doce de marzo de dos mil dieciocho, manifestando su conformidad con el avalúo emitido por el arquitecto MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA, manifestación que se le tiene por hecha para los efectos a que haya lugar.

TERCERO: De igual forma, y como lo solicita la promovente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, los derechos posesorios que tiene el demandado JOSÉ REFUGIO CERINO AVALOS, sobre el inmueble embargado en autos, mismo que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO, ubicado en la *Ranchería La Cruz del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco*, con una superficie de **500.00 m2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS)**, con número de cuenta catastral: **16659**, tipo de documento: **posesión**, con fecha de alta el **catorce de diciembre de dos mil once**, de la Dirección de Catastro de Jalpa de Méndez, Tabasco.

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ perito de la parte actora, resulta por la cantidad de **\$95,600.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, Arquitecto MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA, resulta ser por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada

uno de los avalúos y a dividir entre dos, resultando la cantidad de **\$97,800.00 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo este el valor comercial total del inmueble, el cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO: Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL.

LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.



No. - 9108

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

EDICTO:

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 861/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO FEDERICO GUTIÉRREZ ALVARADO, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE FRANCISCO LIZARRAGA ANGULO, EN CONTRA DE FREDY ALEJANDRO OLIVÉ Y MERARY HERNÁNDEZ MORALES; EN NUEVE DE ABRIL Y UNO DE MARZO AMBOS DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE EN LO CONDUCENTE COPIADO A LA LETRA DICEN:

"AUTO DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO. Advirtiéndose de la revisión a los presentes autos, que se encontraba señalada la hora y fecha para el desahogo del REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, para el veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, sin embargo, mediante circular firmada por el Magistrado JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, comunicó que se suspenderían las labores del veintiocho al treinta de marzo del presente año, en consecuencia, se deja sin efecto la fecha señalada para el desahogo de dicha diligencia y se señalan las NUEVE HORAS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, para tales efectos y en términos del auto de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

"AUTO DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO."

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado FEDERICO GUTIÉRREZ ALVARADO, endosatario en procuración del ciudadano FRANCISCO LIZARRAGA ANGULO, con su escrito de cuenta, como lo solicita se siga con el trámite de la presente ejecución solicitando se anuncie en forma legal la venta del bien embargado.

SEGUNDO. En consecuencia, toda vez que el término concedido a las partes para que manifestarán sobre la actualización del dictamen y avalúo corrió para la parte demandada del cuatro al ocho de agosto de dos mil diecisiete, y para la parte actora del siete al ocho de ese mismo mes y año, el cual a fenecido sin que hicieran uso de su derecho, y el acreedor reembargante licenciado ONESIMO CASTILLO SANCHEZ, manifestó estar conforme con dicho dictamen y avalúo, en consecuencia, se aprueba el avalúo emitido por el perito valuador ingeniero CARLOS ALBERTO POZO VIDAL, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio vigente; mismo que fijó como valor comercial al inmueble en ejecución la cantidad de \$1'392,351.86 (Un millón trescientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 86/100 moneda nacional).

TERCERO. Ahora bien como lo solicita FEDERICO GUTIÉRREZ ALVARADO, endosatario en procuración del ciudadano FRANCISCO LIZARRAGA ANGULO, y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412, 1412 BIS y 1412 BIS 1 del Código de Comercio vigente, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio; se ordena sacar a REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, la propiedad del inmueble embargado en el presente juicio, predio rustico en LA RANCHERÍA CHILTEPEC, PARAÍSO, TABASCO, constante de una superficie de 00 - 66 - 75 (00 HECTAREAS, 66 AREAS Y 75 CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE: 80.00 metros con propiedad de la señora AIDALINA HERNÁNDEZ MORALES; al SUR: 106.00 metros con CAMINO VECINAL PARAÍSO - AQUILES SERDÁN; al ESTE: 50.00 metros con PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO Y PROMOTORA TURÍSTICA DEL SURESTE y al OESTE: 40.00 metros con CAMINO VECINAL A CHILTEPEC, con construcción de 80.00 metros cuadrados y palapa de 6.00 metros de diámetro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, con fecha 1 de julio de 1998, a folios 1752 al 1758, bajo el número 540, del Libro General de entradas a folios del 59, volumen 75, afectando el predio número 20178 a folio 41483, volumen 44 del libro de duplicados, cuenta 7927; a nombre de FREDY ALEJANDRO OLIVÉ; al cual le fue asignado un valor comercial de \$1'392,351.86 (Un millón trescientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 86/100 moneda nacional) siendo postura legal el valor comercial asignado por perito.

CUARTO. En consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación estatal, y fíjense los avisos respectivos en el local de este Juzgado y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este Juzgado o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor asignado al inmueble y que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalando para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMER ALMONEDA, las NUEVE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DOS MIL DIECIOCHO, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la ranchería Moctezuma Primera sección de Paraíso, Tabasco. Explídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIRO EL PRESENTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.



No.- 9111

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO:

**JOSÉ DEL CARMEN PIEDRA LEYVA Y/O JOSÉ DEL CARMEN PIEDRAS LEYVA.
DONDE SE ENCUENTREN :**

Que en el expediente civil 935/2017, se inicio Procedimiento Judicial no Contencioso de declaración de ausencia, del ciudadano José del Carmen Piedra Leyva y/o José del Carmen Piedras Leyva, promovido por Margarita Vargas Peralta, en calidad de cónyuge supérstite, el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un auto de inicio que establece:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Margarita Vargas Peralta, con el escrito de cuenta; mediante el cual dan cumplimiento a la prevención ordenada en el auto del dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete; en tal virtud se tiene por desahogada dicha prevención dentro del plazo legal concedido según se advierte del computo secretarial que antecede, y señala como presuntos sucesores legítimos del desaparecido José del Carmen Piedra Leyva y/o José del Carmen Piedras Leyva, los ciudadanos Fernando, Isabel, Amada, José del Carmen, Flotricel, Encarnación y José Manuel todos de apellidos Piedra Vargas, en consecuencia se procede a darle entrada a la presente demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentada la ciudadana Margarita Vargas Peralta, en calidad de cónyuge supérstite, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en: Dos originales de recibo de pago, original de credencial expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, copia certificada de acta de matrimonio 00071, constancia certificada de acuerdo de asamblea de la Unidad Agropecuaria C-27 del Plan Chontalpa, copia simple de título de propiedad 000000003725, copia simple de credencial para votar, mediante los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de declaración de ausencia, del ciudadano José del Carmen Piedra Leyva y/o José del Carmen Piedras Leyva.

TERCERO. En tal virtud y de conformidad con lo establecido por los artículos 650, 651, 654, 655, 657, 658, 659 y relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 710, 711, 712, 714, 749 y relativos del Código de procedimientos civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese la intervención que por derecho le corresponde al agente del Ministerio público adscrito al juzgado y dese aviso de su inicio al Tribunal superior de Justicia del estado.

CUARTO. De igual forma y acorde a lo dispuesto por los numerales 651 del Código civil en vigor y 749 de la ley adjetiva civil en vigor, cítese al presunto ausente José del Carmen Piedra Leyva y/o José del Carmen Piedras Leyva, por medio de dos edictos publicados con intervalos de quince días en uno de los periódicos de mayor circulación del estado, y en dos de los principales de la capital de la República, concediéndosele un término de cuatro meses para que se presente ante este juzgado.

QUINTO. De igual manera la promoventes señala como domicilio de los presuntos sucesores:

- **Fernando Piedra Vargas**, el ubicado en la calle 3 casa 121 del Poblado C-27 Eduardo Chavez R., de esta ciudad.

Se ordena a la actuario judicial adscrita al juzgado, notificar al antes mencionado en el domicilio ubicado en la calle 3 casa 121 del Poblado C-27 Eduardo Chavez R., de esta ciudad, y lo requiera para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; exhiba las documentales idóneas con las cuales

acredite el parentesco por consanguinidad, así mismo manifiesten lo que a su derecho convenga en relación al presente procedimiento.

- **Isabel Piedra Vargas**, el ubicado en la calle 3 s/n del Poblado C-27 Eduardo Chavez R., de esta ciudad.

Se ordena a la actuario judicial adscrita al juzgado, notificar a la antes mencionada en el domicilio ubicado en la calle 3 sin número del Poblado C-27 Eduardo Chavez R., de esta ciudad, y la requiera para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; exhiba las documentales idóneas con las cuales acredite el parentesco por consanguinidad, así mismo manifiesten lo que a su derecho convenga en relación al presente procedimiento.

- **Amada Piedra Vargas**, el ubicado en la calle San José 120 colonia Sección 40, de esta ciudad.

Se ordena a la actuario judicial adscrita al juzgado, notificar a la antes mencionada en el domicilio ubicado en la calle San José 120 colonia Sección 40, de esta ciudad, y lo requiera para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; exhiba las documentales idóneas con las cuales acredite el parentesco por consanguinidad, así mismo manifiesten lo que a su derecho convenga en relación al presente procedimiento.

- **José del Carmen Piedra Vargas**, el ubicado en la calle 1 zona verde s/n del Poblado C-27 Eduardo Chavez R., de esta ciudad.

Se ordena a la actuario judicial adscrita al juzgado, notificar al antes mencionado en el domicilio ubicado en la calle 1 zona verde s/n del Poblado C-27 Eduardo Chavez R., de esta ciudad, y lo requiera para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; exhiba las documentales idóneas con las cuales acredite el parentesco por consanguinidad, así mismo manifiesten lo que a su derecho convenga en relación al presente procedimiento.

- **Flotricel Piedra Vargas**, el ubicado en la calle uno 16 del Poblado C-27 Eduardo Chavez R., de esta ciudad.

Se ordena a la actuario judicial adscrita al juzgado, notificar al antes mencionado en el domicilio ubicado en la calle uno 16 del Poblado C-27 Eduardo Chavez R., de esta ciudad, y lo requiera para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; exhiba las documentales idóneas con las cuales acredite el parentesco por consanguinidad, así mismo manifiesten lo que a su derecho convenga en relación al presente procedimiento.

- **Encarnación Piedra Vargas**, el ubicado en la colonia Bellavista 77712 de Solidaridad, Quintana Roo.

Se ordena notificar al antes mencionado en el domicilio ubicado en la colonia Bellavista 77712 de Solidaridad, Quintana Roo; y lo requiera para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; exhiba las documentales idóneas con las cuales acredite el parentesco por consanguinidad, así mismo manifiesten lo que a su derecho convenga en relación al presente procedimiento.

Atendiendo a que el domicilio donde deben ser notificado el ciudadano Encarnación Piedra Vargas, se localiza fuera de la demarcación territorial donde este Juzgado ejerce jurisdicción, de conformidad con los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese exhorto al Tribunal Superior de Justicia de Chetumal Quintana Roo, para que en su oportunidad lo remita al Juez (a) Civil Competente en turno de Othon P. Blanco Quintana Roo,

para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, disponga lo necesario para notificar al ciudadano **Encarnación Piedra Vargas**.

Se faculta al juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar promociones, aplicar medidas de apremio; y acordar todo lo que sea necesario para la práctica de la diligencia encomendada y con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le concede al ciudadano **Encarnación Piedra Vargas**, seis días más, por razón de la distancia, para dar cumplimiento a este mandato judicial.

➤ **José Manuel Piedra Vargas**, el ubicado en la calle Praderas de Arramberri 304 del Fraccionamiento Urbivilla del Prado García, Nuevo León.

Se ordena notificar al antes mencionado en el domicilio ubicado en la calle Praderas de Arramberri 304 del Fraccionamiento Urbivilla del Prado García, Nuevo León; y lo requiera para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; exhiba las documentales idóneas con las cuales acredite el parentesco por consanguinidad, así mismo manifiesten lo que a su derecho convenga en relación al presente procedimiento.

Atendiendo a que el domicilio donde deben ser notificado el ciudadano **José Manuel Piedra Vargas**, se localiza fuera de la demarcación territorial donde este Juzgado ejerce jurisdicción, de conformidad con los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese exhorto al Tribunal Superior de Justicia de Monterrey, Nuevo León, para que en su oportunidad lo remita al Juez (a) Civil Competente para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, disponga lo necesario para notificar al ciudadano **José Manuel Piedra Vargas**.

Se faculta al juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar promociones, aplicar medidas de apremio, y acordar todo lo que sea necesario para la práctica de la diligencia encomendada y con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le concede al ciudadano **José Manuel Piedra Vargas**, ocho días más, por razón de la distancia, para dar cumplimiento a este mandato judicial.

SEXTO. La promoventes señala como su domicilio particular el ubicado en la calle tres 121 del Poblado C-27 Eduardo Chavez R., de esta ciudad;

y señala como domicilio para efectos de oír, recibir citas, notificaciones y documentos en la calle Ignacio Zaragoza número 618 local 6 de la Plaza Estrada, colonia centro de esta ciudad, autoriza indistintamente para tales efectos a los licenciados **Edgar Hernández Vigil**, **Juan José Guzmán Nahuatt**, **Ezequiel Gerardo Pérez Hernández**, **Fermín Contreras Sánchez**, **Tomás Pérez Sánchez**, así como también a los pasantes de derecho **Roger García Gutiérrez**, **Reyna Isabel López Cámara**, **Erick Manuel Ocaña Gallegos**, **Ricardo Contreras Ovando**, **Ana Gabriela Giorgana Rodríguez**, **Lili Ramón Pérez** y **Walter Michel Giorgana Rodríguez** y designa como su abogado patrono y representante común al licenciado **Edgar Hernández Vigil**, personalidad que se le reconoce en términos de los artículos 74, 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado y por estar registrada su cédula en el libro de Registro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, firma y manda la licenciada **Norma Alicia Cruz Olán**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, por y ante el licenciado **Jorge Torres Frías**, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS DOS DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JORGE TORRES FRÍAS.



No.- 9110

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

EDICTO:

PARA NOTIFICAR: AL C. VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS RUIZ.

En el expediente número **83/2017** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra **VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS RUIZ**; en veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, apoderado del actor, con el escrito de cuenta, y tomando en consideración de las constancias actuariales y de los domicilios proporcionados por las diversas dependencias, que no ha sido emplazado a juicio el demandado **VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS RUIZ**, por los motivos expuestos en la misma, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha **veintiséis de enero de dos mil diecisiete**, notifíquese y emplácese al demandado antes mencionado por medio de **EDICTOS**, que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta

Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de **veintiséis de enero de dos mil diecisiete**, haciéndosele saber al demandado **VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS RUIZ**, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda entablada en su contra, en el entendido que dicho término, empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados."

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **EDICTO** por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX



No.- 9105

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

EDICTO:

Que en el expediente número **418/2015**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado **MOISÉS GÓMEZ ASCENCIO**, endosatario en procuración de **JULIO HÉCTOR BENÍTEZ OCHOA** y **GERMÁN SUÁREZ GUTIÉRREZ**, en contra de **CARLOS ALBERTO PAZ JIMÉNEZ**, se dictó un auto que copiado íntegramente a la letra, dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO. TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Tomando en consideración que mediante auto de siete de marzo del dos mil dieciocho, se sacó a subasta pública en primera almoneda el bien inmueble descrito en el mismo, siendo que de la revisión al referido proveído se advierte que en el mismo no se especificó adecuadamente la publicación de los edictos, por lo que de conformidad con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, y para no vulnerar las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, esta Autoridad tiene a bien regularizar el procedimiento, procediendo a dejar insubsistente los puntos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del auto de siete de marzo del dos mil dieciocho.

Segundo. En base al punto que antecede, y como lo solicita Licenciado **MOISÉS GÓMEZ ASCENCIO**, endosatario en procuración de Julio Héctor Benítez Ochoa y Germán Suárez Gutiérrez, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código del Comercio reformado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el predio que a continuación se describe:

A). PREDIO URBANO, ubicado en la calle Niños Héroes esquina Allende de la Colonia Lázaro Cárdenas de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 200 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 10.00 metros con **ALONSO QUE MORALES**; **AL SUR** 10.00 metros con calle sin nombre; **AL ESTE** 20.00 metros con **ALONSO QUE MORALES**; y, **AL OESTE** 20.00 metros con **ALONSO QUE MORALES**; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, a nombre del demandado **CARLOS ALBERTO PAZ JIMÉNEZ**, el dieciséis de enero de 1981, predio 8,527, folio 214, vol. 37, folio real 42948; mismo que se encuentra amparado con la escritura pública número 8,768; y en virtud de que se declaró por conforme al demandado con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, se toma como valor comercial de dicho inmueble la cantidad de **\$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**; se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, situado en la Calle Guadalupe Victoria esquina con Vicente Guerrero

s/n, de la colonia Lázaro Cárdenas del Río, cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

Cuarto. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta por dos veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: *Juzgado Civil de Primera Instancia, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Mercado Público Municipal, H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, Registro Civil*, todos con domicilio conocido en esta ciudad y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el segundo, el noveno día. En el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Quinto. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo, y tomándose en cuenta además, los días en que este Tribunal no habrá de laborar con motivo de la semana santa.

Sexto. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **LIDIA PRIEGO GÓMEZ**, Jueza Civil de Primera Instancia de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **OSCAR GUADALUPE CHAN CHABLÉ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR DOS VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. OSCAR GUADALUPE CHAN CHABLÉ



No.- 9106

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

EDICTO:

En el expediente 177/2002, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, apoderado de Arrendadora Unión, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, seguido actualmente por Basilisk Seis, S. de R.L. de C.V., a través de su apoderado legal, en contra de la compañía de Transporte Terrestre y Marítima para Captura y Exportación de Productos Pesqueros "Ramón Ochoa Franco" S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Jesús Cristóbal Ochoa Franco o quien legalmente la represente; Ramón Ochoa Franco por su propio derecho y como Administrador de la empresa anteriormente citada y Armida Peña Ochoa, obligada solidaria; con fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A
NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por recibidos los oficios 1219, 1156, 1016, 1302, 1401, 1303, 1366, 02327, 2496, 2654, 2833, 2633, 384 y 491, signados por los juzgados primero y segundo de paz, primero, tercero, cuarto, quinto y sexto civiles, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto familiares, oral mercantil y de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con los que informan que fueron fijados los avisos deducidos de la presente causa en las dependencias antes citadas, mismos que se agregan a los presentes autos para todos los efectos legales que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene al licenciado MEDARDO LUGO GARAY, apoderado de la parte ejecutante, con su escrito de la razón secretarial, por el que hace devolución del exhorto remitido a la Ciudad del Carmen, Campeche, sin que este diligenciado, por lo que agréguese a autos para que obre conforme a derecho.

TERCERO. En consecuencia de lo proveído en el punto que antecede, en virtud que no se realizaron las fijaciones de los avisos correspondientes por la autoridad exhortada, se deja sin efecto lo acordado en la audiencia de remate de dos de abril de dos mil dieciocho, y por consiguiente la declaración de fincado el remate de los bienes inmuebles adjudicados a favor de la moral ejecutante BASILISK SEIS, S. DE R.L. DE C.V., a través de su apoderado legal licenciado MEDARDO LUGO GARAY.

CUARTO. Por otra parte, como lo solicita el licenciado MEDARDO LUGO GARAY, apoderado de la parte actora, y con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

1) Predio urbano sin número, ubicado en el poblado de Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 256.48 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 20.00 metros con el predio urbano

del señor LEANDRO DIAZ ANCONA; al sur 20.00 metros con calle 5 de por medio y frente con el señor EMILIO RIVERA GOMEZ; al este 12.85 metros con la calle 22 y frente con el predio de ENEDINA RIVERO DE M.; y al Oeste 13.00 metros con el predio urbano de la C. AURORA RIVERA REJÓN.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, por la cantidad de \$6,158,000,000.00 moneda nacional, a favor de Arrendadora Unión, ver libro cuarto, sección hipotecas, tomo XXIV-XIV, fojas 287 a 318, inscr. L, número 52, folio 33785, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10003 y consecutivo 3; al cual se le asigna un valor comercial de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

2) Predio urbano sin número, ubicado en la calle Corregidora sin número, Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 13,965.51 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 85.00 metros con terrenos del señor LAZARO RODRIGUEZ; al sur 100.00 metros con predio del señor SALOME DAMAS CHAN; al este 150.00 metros con predio del señor SALOME DAMAS CHAN y al Oeste 237.00 metros con calle Corregidora de por medio.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, a favor de Arrendadora Unión, S.A. de C.V., ver libro cuarto, sección primera, tomo XXIV-XIV, fojas 287 a 318, inscripción número 52, folio 33301, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10003 y consecutivo 3; al cual se le asigna un valor comercial de \$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

3) Predio urbano ubicado en la calle Marina sin número, del Poblado Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 923.45 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 23.00 metros con calle Marina de por medio y el estéreo de Sabancuy; al sur 17.00 metros con predio del señor GILBERTO GOMEZ; al este 48.00 metros con predio del señor FAUSTINO CHAN FONZ.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, a favor de Arrendadora Unión, ver libro primero, sección propiedad, tomo 69-B-BIS, fojas 24 a 24, inscr. III, número 27755/ libro cuarto, sección hipotecas, tomo XXIV-XIV, fojas 287 a 318, inscr. L, núm. 52,

folio 33471, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10003 y consecutivo 3; al cual se le asigna un valor comercial de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

4) Predio urbano ubicado en la calle Morelos sin número, del Poblado Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 1,800.00 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 30.00 metros con predio urbano de los Sucre del señor ISIDRO LARA G.; al sur 30.00 metros con predio del señor EDUARDO MOLINA MAGAÑA, en la actualidad con calle Morelos sin número; al este 60.00 metros con predio del señor EDUARDO MOLINA MAGAÑA y al Oeste 60.00 metros con predio del señor AURELIO GOMEZ DIAZ.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, a favor de Arrendadora Unión, ver libro primero, sección propiedad, tomo 69-B-BIS, fojas 31 a 31, inscr. III, número 27753/ libro cuarto, sección hipotecas, tomo XXIV-XIV, fojas 287 a 318, inscr. L, núm. 52, folio 33783, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10003 y consecutivo 3; al cual se le asigna un valor comercial de \$607,500.00 (SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

5) Predio urbano ubicado en la calle Benito Juárez sin número, del Poblado Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 1,400.00 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 35.00 metros con predio urbano de la señora MARIA DE JESUS AREÑA; al sur 35.00 metros con predios ocupados de por medio y calle Allende; al este 40.00 metros con calle Benito Juárez de por medio y predio de la familia de hermanos Reyes Acosta y al Oeste 40.00 metros con predio urbano del señor ALBERTO MARTINEZ OVANDO.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, a favor de Arrendadora Unión, ver libro primero, sección propiedad, tomo 69-B-BIS, fojas 32 a 32, inscr. III, número 27019/ libro cuarto, sección hipotecas, tomo XXIV-XIV, fojas 287 a 318, inscr. L, núm. 52, folio 33290, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10001 y consecutivo 1; al cual se le asigna un valor comercial de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

6) Predio urbano ubicado en la Josefa Ortiz de Domínguez y Pedro Sáenz de Baranda, del Poblado Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 420.00 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 28.00 metros con predio del señor FIDENCIO ULLOA ALEJANDRO; al sur 28.00 metros con predio del señor ISRAEL RIVERO GOMEZ; al este 15.00 metros con calle Pedro Sáenz de Baranda y al Oeste 15.00 metros con predio del señor JOSE ROBLES RUIZ.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, a favor de Arrendadora Unión, S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito, ver libro cuarto, sección hipotecas, tomo XXIV, libro XIV, fojas 287 a 318, folio 33272, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10001 y consecutivo 1; al cual se le asigna un valor comercial de \$151,000.00 (CIENTO CINCUETA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

7) Predio urbano sito en el número 3, con frente a la calle 45, Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 142.80 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Por su frente mide 5.10 metros, igual medida por su fondo o espaldar y por casa uno de sus costados derecho e izquierdo mide 28 metros; por su frente al sur linda con la calle 45 de por medio y por un costado derecho saliendo; al oeste linda con predio de LILIA CELIS DE BARRERA; por su fondo al norte linda con predio de LUCIA LLERGO Y BERNARDINO CABRERA y por un costado izquierdo al este linda con predio del señor SALUSTIO PALMA LOPEZ.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, por la cantidad de \$6,158,000.00 moneda nacional a favor de Arrendadora Unión, S.A. de C.V., ver libro cuarto, sección primera, tomo XXIV-XIV, fojas 287 a 318, inscripción número 52, folio 300269, acto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, control 10001 y consecutivo 1; al cual se le asigna un valor comercial de \$1,276,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se

efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales. Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).² SÉPTIMO.

Toda vez que los inmuebles sujetos a remate, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez competente del CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, para que en auxilio y colaboración de este juzgado se sirvan fijar los avisos correspondientes por una vez en la puerta del

juzgado y en los sitios públicos de dicha demarcación, respecto del remate ordenado en la presente causa.

Se le hace saber al ocurrente, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el acuse correspondiente; así mismo se le concede al juez exhortado un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Proceso Civil en vigor.

Se apercibe a la actora, que de no obrar el exhorto correspondiente dentro del plazo prudente, conforme al término concedido en el párrafo que antecede, en su oportunidad se acordará lo conducente respecto a la caducidad del exhorto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha dieciséis del mes de abril de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

² EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J], 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.



El secretario judicial.

Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.



No.- 9109

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO:

C. AURELIO RASGADO SALINAS

En el expediente número 655/2017, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **SAMARA AMADOR PINEDA**, en contra de **AURELIO RASGADO SALINAS**, con fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, se dictó un proveído, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

---VISTOS; La razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda:

---PRIMERO. Téngase por hecha sus manifestaciones al licenciado MARIO FERRERA ORTIZ, abogado patrono de la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar.

---SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado MARIO FERRERA ORTIZ, y en vista de los informes, rendidos por diversas dependencias e instituciones, así como las constancias actuariales, en los cuales no se encontraron registros del ciudadano AURELIO RASGADO SALINAS, quedó demostrado en autos que no reside en tales domicilios; al efecto, se declara que resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimiento Civiles para el estado de Tabasco en vigor, **se ordena emplazar al ciudadano AURELIO RASGADO SALINAS, por medio de EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por contestada en sentido negativo, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrá como negativa de éste último. El silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones

y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberán hacerla valer en su contestación y nunca después, a menos que fueran supervenientes.- Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los Tableros de Aviso del Juzgado, de conformidad con la Fracción II del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

---NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

---LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO CHABLE DOMÍNGUEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

---POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL
GUILLERMO CHABLE DOMÍNGUEZ

LIC. GCHD/Mca
EXP. NUM: 655/2017

No.- 9167

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Servicios de Salud del Estado de Tabasco

Convocatoria: 002

observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en los Artículos 22, 24 Fracción II, 26 y 27, y el Artículo 47 Fracción I, del Reglamento del Comité de Compras Vigente, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Nacional para la Contratación de: Seguro de Bienes Patrimoniales conforme al siguiente.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Entrega de Muestras	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
56270420-002-18	\$ 3,500.00	04/05/2018 hasta las 09:00 horas	No Aplica	08/05/2018 12:00 horas	14/05/2018 10:00 horas	16/05/2018 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C800000000	Seguro de edificio para 418 edificios	1	Servicio
2	C800000000	Seguro de vehículos para 692 unidades	1	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://tabasco.gob.mx/secotab> y venta en Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3 10 00 00 EXT. 81474, los días que señalen las bases; con el siguiente horario: El que señale las bases. La forma de pago es: Mediante oficio expedido en el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para el pago en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, o pago directo en el banco BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, No. de cuenta: 08208158288, No. de Sucursal: 0820, Nombre de la Sucursal: Centro Financiero Tabasco 2000, Beneficiario: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 08 de Mayo del 2018 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

El Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) se efectuará el día 14 de Mayo del 2018 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

La Apertura de la(s) Propuesta(s) Económica(s) se efectuará el día 16 de Mayo del 2018 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de Entrega: Serán entregados libre a bordo, en los domicilios que señalen las bases, en el horario y días establecidos en las bases.

Plazo de entrega: será máximo de diez días hábiles a partir de la entrega del pedido, y conforme a lo establecido en las bases.

El pago se realizará: Será a crédito en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco (Vigente), previo a la presentación de la factura respectiva en el Área Administrativa de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco y previa entrega de las pólizas en los términos del pedido y/o contrato.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Contar con Cédula de Registro Vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Rubro No. 049 del catálogo referencial.

Que garantice la prestación de los servicios contratados, por el término de la vigencia del Contrato y demás garantías aplicables.

CENTRO, TABASCO, A 28 DE ABRIL DEL 2018.

L.C. JUAN PÉREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 9142	EDICTO. INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO H. AYTO. MPIO. CENTRO, TABASCO.....	1
No.- 9154	EDICTO. CONTRALORÍA MPAL. H. AYTO. TENOSIQUE DE PINOS SUAREZ, TABASCO.....	2
No.- 9155	PRESUPUESTO DE EGRESOS MPAL. 2018. 4to. TRIMESTRE H. AYTO. JONUTA, TABASCO.	3
No.- 9156	PRESUPUESTO DE EGRESOS MPAL. 2017 4to. TRIMESTRE, H. AYTO. TEAPA, TABASCO..	7
No.- 9157	PRESUPUESTO DE EGRESOS MPAL. 2017 4to. TRIMESTRE H. AYTO. JALPA DE MÉNDEZ,	11
No.- 9158	ACUERDO. CONCEJO MUNICIPAL 2018. MPIO. PARAÍSO, TABASCO.....	15
No.- 9160	CONVOCATORIA: 001 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Adquisición de Mobiliario Escolar,.....	17
No.- 9144	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 103/2018.....	18
No.- 9145	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 465/2016.....	19
No.- 9148	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 471/2018.....	20
No.- 9149	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 411/2018.....	21
No.- 9150	JUICIO ORD. CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 499/2016.....	22
No.- 9147	JUICIO ORD. CIVIL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 346/2017.....	23
No.- 9151	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 31/2017.....	24
No.- 9146	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 687/2008.....	27
No.- 9143	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 098/2018.....	29
No.- 9124	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 437/2018.....	30
No.- 9123	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 173/2017.....	31
No.- 9125	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 226/2018.....	32
No.- 9107	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 544/2011.....	34
No.- 9108	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 861/2006.....	35
No.- 9111	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 935/2017.....	36
No.- 9110	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 63/2017.....	37
No.- 9105	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 418/2015.....	38
No.- 9106	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 177/2002.....	39
No.- 9109	DIVORCIO NECESARIO EXP. 655/2017.....	42
No.- 9167	CONVOCATORIA: 002 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Servicios de Salud del Estado de Tabasco. Contratación de Seguro de Bienes Patrimoniales	43
	INDICE.....	44
	ESCUDO.....	44



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.